CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

OBJETO

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS.

Bogotá D.C., mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos, en el artículo 267 de la Constitución Política, el artículo 361 superior, en su parágrafo 3, el Acto Legislativo 04 de 2019, los Decretos 405 de 2020 y 406 de 2020; siendo éstas modificaciones del sistema de control fiscal que implican un fortalecimiento de la planta de personal de todas las dependencias misionales y administrativas con el objeto de cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la Constitución Política a la Entidad. Así como el Decreto Ley 2037 de 2019, *"Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad",* y sus modificaciones que reestructuró La Gerencia Administrativa y Financiera.

La Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios de La Gerencia Administrativa y Financiera, es responsable de cumplir con las funciones establecidas en los artículos 65 numeral 8 *"Coordinar la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos físicos y el suministro oportuno y eficiente de los mismos para el funcionamiento de la Contraloría General de la República."*, 66A numeral 1, "*Dirigir, diseñar, promover y apoyar la implementación de políticas. Estrategias, procedimientos e indicadores tendientes a optimizar y mejorar la administración de los bienes a cargo de la Entidad,"* y 2. "Administrar los bienes a cargo de la Entidad garantizando su conservación y uso eficiente.

Constitucionalmente, la Contraloría General de la República (en adelante la CGR) se rige como una Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes, y se constituye en el máximo órgano de control fiscal, la cual se encuentra organizada administrativamente en el nivel central y desconcentrado, teniendo a su cargo la función pública de ejercer el control y vigilancia sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

En desarrollo de este mandato constitucional, es importante destacar que dentro de la misionalidad de la Contraloría General de la República se encuentra la de vigilar la gestión y los resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente.

La Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento de su misión constitucional de ejercer la vigilancia y control de la gestión fiscal (Art. 267 C.P.), requiere el desplazamiento constante y

oportuno de sus servidores públicos (funcionarios de nivel central y desconcentrado) a nivel nacional e internacional. Dichos desplazamientos obedecen a actividades misionales, tales como:

Visitas de Auditoría: Práctica de auditorías financieras, de cumplimiento, de gestión y de desempeño en las sedes de las entidades vigiladas.
Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal: Traslados para toma de testimonios, inspecciones oculares, recolección de pruebas y diligencias de embargo.
Capacitación y Actividades Funcionales: Participación en congresos, capacitaciones, talleres y mesas de trabajo relacionadas con el control fiscal.
Comisiones Especiales: Participación de directivos en eventos internacionales de control fiscal (ej. OLACEFS, INTOSAI).

Lo anterior, sin desconocer que el principio fundamental que rige las comisiones (entendidas como las acciones de control fiscal y auditorías) de la Contraloría General de la República (CGR) es la técnica, autonomía e independencia en la vigilancia de la gestión fiscal, orientada por los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

De igual manera se debe garantizar, el funcionamiento de las gerencias departamentales en la eficiente presencia en el marco del cumplimiento de la misionalidad en el territorio nacional. Para ello se debe contar con el presupuesto de funcionamiento requerido y los recursos humanos, financieros y físicos que se demanden.

Es así como resulta necesario contemplar dentro de la necesidad el desplazamiento a nivel internacional de los funcionarios de la entidad, lo que contribuye a la misión institucional, así como aquellos eventos en los que por su calidad de Contralor General de la República y en su representación deban asistir.

Tratándose de los desplazamientos internacionales, se destaca que la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS, antes Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras - ILACIF[1]", acordó que en cada uno de los continentes se cree un grupo de trabajo "*con la finalidad de coordinar todas las sugerencias y medidas que tengan por mira asegurar la buena marcha de los futuros Congresos y establecer organismo internacional, autónomo, independiente, apolítico y de carácter permanente, centros subsidiarios de información e intercambio de documentación es un medio para intercambiar ideas y experiencias relacionadas a la fiscalización y al control gubernamental, así como al fomento de las relaciones de cooperación y desarrollo entre dichas entidades, que realice las funciones de investigación especializada y sirva como centro de información, enseñanza, coordinación y asesoría mutua entre entidades fiscalizadoras.* [2]"

Dicha organización cuenta, actualmente, con veintidós (22) miembros oficiales, siendo uno de ellos la Contraloría General de la República de Colombia y treinta (30) miembros asociados.

Ahora bien, la carta constitutiva de la OLACEFS "APROBADA EN LA XXII ASAMBLEA GENERAL,

[1] Que surge del 1er. Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras, en La Habana (Cuba) en 1953, y en el 3er. Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras, reunido en Rio de Janeiro (Brasil), en 1959.
[(2)]. Guía de Intercambio de Información entre Entidades Fiscalizadoras Superiores de OLACEFS

BRASIL2012, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA XXIV ASAMBLEA GENERAL, PERÚ, 2014 Y LA XXIX ASAMBLEA GENERAL, EL SALVADOR, 2019" reconoce, entre otras, las siguientes atribuciones:

"Articulo 4 – Son deberes de la Organización los siguientes: Orientar, organizar y realizar cursos de adiestramiento especialización y postgrado, así como, seminarios y eventos especiales principalmente para el personal de los miembros de la organización que cumplan tareas técnicas de control y fiscalización. Servir como organismo de enlace entre las entidades fiscalizadoras superiores de otras naciones atendiendo consultas y fomentando el intercambio de especialistas. Proponer la creación de Comisiones, Comités y/o Grupos de Trabajo, en los términos previstos en esta Carta Constitutiva y su Reglamento. (…)"

De lo anterior, resulta evidente la justificación del desplazamiento de los funcionarios de la Entidad, quienes deben asistir a eventos liderados por las organizaciones internacionales de las que hace parte la CGR y cuyas actividades contribuyen al cumplimiento de la misión institucional.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad de celebrar un Contrato de Suministro de tiquetes aéreos que cubrirá la emisión de tiquetes nacionales e internacionales, incluyendo cambios, cancelaciones y reemisiones, para garantizar el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a funcionarios de la CGR durante la vigencia toda vez que actualmente se satisface la necesidad mediante el contrato No CGR 897 de 2024 el cual finaliza el próximo 30 de junio del 2026.

La presente contratación busca garantizar la continuidad de este servicio, permitiendo que la Entidad cuente con los recursos necesarios para asegurar la operatividad de la CGR y la presencia en los territorios en el marco de las funciones establecidas por la Ley. El suministro de tiquetes aéreos es una necesidad de la CGR, directamente relacionada con el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales dado que la Entidad no cuenta actualmente con la infraestructura, ni el personal especializado para la gestión directa de reservas aéreas con cada aerolínea. La contratación de un tercero especializado permitirá: • Oportunidad y Eficiencia: Asegurar disponibilidad inmediata de vuelos ante comisiones urgentes. • Optimización de Recursos: Adquirir tiquetes de acuerdo con el Plan de Austeridad del Gasto 2026 en Colombia se fundamenta en el Decreto 199 de 2024, el cual rige para las entidades del Presupuesto General de la Nación, a las tarifas más competitivas del mercado. Salvo las excepciones justificadas por necesidad. (Derivado del Estudio de Nivel de Seguridad realizado por USATI). • Reportes y Control: Recibir informes quincenales detallados sobre la ejecución presupuestal de los tiquetes, entre otros.

La necesidad aquí expuesta dará cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico 2022-2026, Una Contraloría con independencia para el cambio" Teniendo en cuenta los "OBJETIVOS ESTRATÉGICOS" que se relacionan a continuación:

- "OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Construir confianza y credibilidad a través de servidores públicos motivados, competentes y altamente especializados, soportados en una cultura de autocontrol, con apropiación de nuevas tecnologías y modalidades de trabajo que propicien su bienestar.
- OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Transformar la gestión pública hacia la equidad, la igualdad y el

enfoque diferencial y territorial, para la garantía de derechos, a través de la incidencia de los controles social y político en la gestión de los recursos y el patrimonio público, mediante alianzas entre la vigilancia y el control fiscal con los grupos de valor y las demás partes interesadas.

- OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: Adelantar los procesos misionales con el fin de obtener el resarcimiento del daño al patrimonio público de manera oportuna.
- OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: Fortalecer la vigilancia y el control fiscal agregando valor a la gestión estatal en asuntos estratégicos para el país, con enfoques diferencial y territorial, a través de la evaluación de políticas públicas y actuaciones de fiscalización para contribuir en la materialización de los *derechos de las personas.*
- OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: Desarrollar y fortalecer las capacidades para la transformación digital y la transparencia en la accesibilidad de la información, a partir de la innovación y el aseguramiento en los procesos y servicios, para el posicionamiento institucional de cara al próximo centenario.”.

Por otro lado, es preciso recalcar que los objetivos del Plan Estratégico 2022 – 2026 se llevarán a cabo mediante las acciones previstas en el Plan de Acción de cada año del cuatrienio, el cual incluye actividades, metas y productos que requieren el desplazamiento de los funcionarios y colaboradores de la entidad, y por lo tanto del suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, puesto que en el plan de acción se encuentra contemplado el fortalecimiento institucional, la construcción de ciudadanía e incrementar la percepción positiva de la entidad.

Por otra parte, es importante indicar que, para la ejecución del contrato se tiene previsto por parte de la Entidad la aplicación de las directrices impartidas en el memorando No. 01-2025 con SIGEDOC 2025IE0000788, con asunto: *"DIRECTRICES PARA EL TRÁMITE DE COMISIONES DE SERVICIO EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD Y GESTIÓN EFICIENTE DEL GASTO* PÚBLICO Y LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL OGZ-0830 DE 28 DE MARZO DE 2023" Asi como Capitulo V, Art.10 de la resolución OGZ 0876 del 20 de marzo de 2025, Por la cual se adoptan e implementan medidas administrativas, financieras y de recursos humanos, para la austeridad y eficiencia en el gasto público y se deroga la Resolución Reglamentaría No. 0060 de 2008.” y Resolución OGZ-0882-2026 del 23 de enero de 2026; la cual deroga la Resolución Organizacional OGZ-0827- 2023 del 16 de marzo de 2023, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

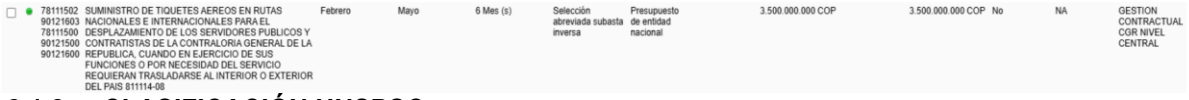
Esto de conformidad con la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, establecida en el Decreto 267 de 2020 y las funciones de vigilancia y control fiscal desarrolladas en el Decreto 403 de 2020, en concordancia con las demás disposiciones legales aplicables.

2. OBJETO

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS.

2.1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.



☐	78111502 90121603 78111500 90121500 90121600	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS 811114-08	Febrero	Mayo	6 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	3.500.000.000 COP	3.500.000.000 COP	No	NA	GESTION CONTRACTUAL CGR NIVEL CENTRAL

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78000000	Transporte, almacenamiento y servicios postales	78110000	Transporte de Pasajeros	78111500	Transporte aéreo de pasajeros
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121500	Agentes de viajes
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121600	Asistencia para documentos de viaje

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES

Los servicios por prestar y los detalles técnicos exigidos por la entidad para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran descritos en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del proceso, y constituyen las condiciones técnicas que debe atender el contratista al momento de la ejecución del contrato.

Lo anterior debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en dicho documento, en la propuesta del contratista, en el pliego de condiciones y sus anexos, y a los requerimientos impartidos por el (la) supervisor(a) del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del

contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.

2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.

5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.

7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.

10. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.

11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas

dispuestos por LA CONTRALORÍA, en lo que aplique.

15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr

16. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales

17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas por desarrollar de conformidad con el contrato a celebrar son las siguientes:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente anexo técnico.
2. Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad. Como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación del caso a este funcionario dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la CGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las dos (2) horas siguientes para reservas de vuelos internacionales. Tratándose de solicitudes a nombre del Contralor General de la República y el Vice contralor General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de 30 minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado).
3. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con la CGR, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos diferentes a los ofrecidos por las aerolíneas.
5. Contar con la infraestructura tecnológica que facilite la elaboración de tiquetes, reservas y una comunicación eficiente.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7. Entregar el Manual de Usuario de la Plataforma, el cual deberá ser socializado con el personal designado por la Contraloría General de la República –CGR–, a través de jornadas de capacitación, con el fin de garantizar su adecuado conocimiento y uso por parte de los enlaces

y responsables que sean delegados por el supervisor del contrato de la CGR.

8. Gestionar y efectuar el check-in de las reservas aéreas, cuando así lo solicite el funcionario designado por la Contraloría General de la República –CGR– o el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades expresadas, garantizando la adecuada priorización y el escalamiento oportuno de los casos que así lo requieran.
9. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas.
10. Allegar y mantener actualizado el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, durante toda la ejecución del contrato
11. Suministrar los tiquetes de acuerdo con las tarifas de regulación IATA, junto con el descuento ofrecido. Lo anterior puede ser constatado por el supervisor en cualquier momento, aplicando el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete.
12. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los trayectos que indique la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y por el tiempo de ejecución del contrato.
13. Garantizar que, para el esquema de seguridad del Contralor, las reservas cumplan con los criterios mínimos de expedición y no superen el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia.
14. Tramitar la solicitud del reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por la entidad, en un plazo máximo de 20 días hábiles.
15. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados y devueltos por la entidad en un plazo máximo de un mes.
16. Contar con al menos dos GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permitan reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.
17. Gestionar y tramitar la solicitud del reembolsos de los tiquetes no utilizados, por cancelación y cambio de tiquetes aéreos, que hayan sido facturados y pagados por la entidad de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la Contraloría General de La República, en un plazo máximo de 20 días hábiles.
18. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del contrato
19. Mantener durante toda la ejecución contractual el sistema GDS (Global Distribution System) conectado y operando a través del código IATA acreditado por el contratista.
20. Garantizar la cobertura tanto a nivel nacional como internacional para los servicios prestados y ofertados.
21. Garantizar una persona como **enlace exclusivo** para la Contraloría General de la República y un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para **ejecutar el rol de agente** enlace con la entidad. (perfil determinado en ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
22. Brindar asesoría y comunicar sin costo alguno, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la Entidad relacionado con los documentos requeridos para viajes al exterior, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su

desplazamiento se requieran estos servicios. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.

23. Garantizar que, al momento de solicitar un cambio de tiquete emitido, se dé prioridad exclusiva a (El Contralor) asi como para el (Vice Contralor) y se de en el menor tiempo posible.
24. Gestionar soluciones de desplazamiento en caso de cancelación de vuelos programados, a solicitud del supervisor del contrato o la persona autorizada por parte de la CGR.
25. Garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para ejecutar el rol de agente enlace con la entidad.
26. Anexar junto con la factura el PRINTER del tiquete de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción.
27. Garantizar la aplicación de los descuentos, aplicación y/o acumulación de beneficios con los que cuenta la entidad en las clases tarifarias de las aerolíneas, así como en el evento de existir un convenio corporativo que favorezca a la entidad en el uso de millas redimibles en tiquetes gratuitos para la entidad, y garantizando esta acumulación de beneficios a nombre de la Contraloría deberá ser puesto en conocimiento del supervisor
28. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este.
29. Entregar un informe mediante radicado de consumos del período comprendido en la quincena, así como el acumulado total del contrato, indicando el valor ejecutado y el saldo pendiente por ejecutar de los tiquetes aéreos emitidos, el cual deberá presentarse junto con la factura correspondiente y contener, como mínimo, una relación detallada de los tiquetes emitidos durante el período quincenal respectivo. PRINTER, relación detallada de las actividades realizadas durante el período informado. La información suministrada deberá permitir a la Entidad efectuar el seguimiento, control y medición del porcentaje (%) de ejecución presupuestal del contrato.
30. Entregar informe de ejecución de tiquetes emitidos efectivos, el cual estará sujeto a observaciones por parte del supervisor del contrato o por parte del apoyo a la supervisión del contrato.
31. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En este sentido, deberá alertar a la Entidad cuando quede el 10% del presupuesto del contrato. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos y notificar al supervisor del contrato, sobre la situación.
32. Garantizar el adecuado uso de los recursos conforme lo señalado en el Decreto 0199 de 2024 de austeridad del gasto, en la adecuada emisión de los tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo tarifas más económicas cumpliendo con los estándares y requisitos solicitados en los estudios previos.
33. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. La persona o personas que vincule el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el vínculo.

34. Allegar a la CGR dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, soportes (hojas de vida, certificaciones laborales) de los perfiles señalados en el anexo técnico
35. Subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La CGR, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable

36. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto de este.

4. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Impartir las debidas instrucciones para la efectiva, oportuna y organizada ejecución del servicio contratado.
2. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
5. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría y realizar control sobre la ejecución del mismo.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva.

Nota: Es importante señalar que el presente contrato tendrá como fecha de inicio una vez culmine el termino contractual del contrato vigente conforme la normatividad vigente.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución es Bogotá D.C., lugar donde se van a expedir y solicitar los tiquetes. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en territorio nacional e internacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá cómo domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto, la naturaleza jurídica y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar será de suministro, esto basado en la emisión de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de forma permanente y sucesiva, los cuales deberán ser garantizados por parte de EL CONTRATISTA a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento de las necesidades de la Entidad. Este a su vez se obliga a pagar en dinero los valores asociados al servicio prestado.

Según el artículo 968 del Código de Comercio. "…El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios…"

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por la directora de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Contraloría General de la República o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberá ceñirse a la reglamentación interna de la entidad.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de

Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”. De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Contraloría General de la República, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para compra y emisión de tiquetes, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin, toda vez que Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos estuvo vigente hasta el 20 de marzo de 2021 para ejecutar órdenes de compra, por lo tanto, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es **selección abreviada por subasta inversa**. La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la selección abreviada, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Así mismo y de acuerdo con el análisis que se realizó frente a la bolsa de productos resulta más benéfico para la entidad adelantar por subasta inversa, esto en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.12

Así pues, el suministro de tiquetes son bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Es así como dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa se garantizan estos aspectos importantes para el suministro de tiquetes que se requieren para el cumplimiento de la labor misional de la entidad.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios; artículo 968 del Código de Comercio y demás normas legales vigentes que regulen la materia.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

10.1. Identificación del sector y actividad económica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República adelanta el presente análisis de sector con el fin de conocer las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación, siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. ESE - 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, actualizada el 15 de agosto de 2025.

El objeto contractual se enmarca en el sector terciario o sector de servicios, específicamente en el subsector de transporte y almacenamiento, en la actividad económica correspondiente al transporte aéreo de pasajeros, dentro del cual se ubica la intermediación para la adquisición y suministro de tiquetes aéreos requeridos por la Entidad.

10.2. Análisis sector Económico

El transporte aéreo de pasajeros constituye una actividad estratégica dentro del sector servicios, en la medida en que permite la movilidad eficiente de personas en el territorio nacional e internacional y facilita el desarrollo de actividades institucionales, administrativas y misionales. En Colombia, esta actividad es regulada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de la reglamentación, supervisión y control técnico, económico y operativo de la aviación civil, así como de la administración del espacio aéreo colombiano.

La comercialización de tiquetes aéreos se desarrolla en un mercado en el que intervienen aerolíneas, responsables de la operación aérea y de la fijación de tarifas conforme a las condiciones del mercado, y agencias de viajes, que actúan como intermediarias en la reserva, emisión, modificación y administración de los tiquetes, facilitando el acceso a diversas opciones tarifarias mediante plataformas tecnológicas especializadas y herramientas de gestión corporativa de viajes. Este esquema de funcionamiento configura una dinámica comercial en la cual la intermediación cumple un papel relevante en la optimización de tiempos, costos administrativos y control del gasto institucional.

En el ámbito gremial nacional, el sector cuenta con la representación de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, que agrupa a las agencias de viajes, y de la Asociación del Transporte Aéreo en Colombia, que representa a aerolíneas que operan en el país. A nivel internacional, la industria se articula a través de la International Air Transport Association y de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo, organizaciones que establecen estándares técnicos, operativos y financieros para el transporte aéreo comercial.

Para el presente proceso contractual, la Entidad requiere la contratación de un intermediario que actúe en la adquisición y gestión de tiquetes aéreos para sus servidores y colaboradores, cuya estructura de costos depende de factores como el talento humano especializado, las plataformas tecnológicas de distribución, los sistemas de facturación y control, los gastos administrativos y las condiciones generales del mercado aeronáutico nacional e internacional, elementos que deben analizarse conjuntamente con las variables macroeconómicas que inciden en la formación de precios y en la dinámica del sector.

10.2.1. Salario Mínimo

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor son variables que crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2015 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	$1.750.905	$249.095

Fuente: Elaboración propia.

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 constituye una variable económica relevante dentro del análisis del sector, en la medida en que incide de manera indirecta en la estructura de costos del subsector transporte aéreo, cuyo objeto contractual comprende actividades que requieren mano de obra técnica, operativa y administrativa para la gestión, emisión, modificación y control de tiquetes, así como la operación de plataformas tecnológicas, generación de reportes y soporte permanente, desarrolladas bajo relaciones laborales sujetas a las disposiciones legales en materia salarial y prestacional.

El ajuste del salario mínimo para la vigencia 2026 puede generar un impacto moderado y previsible en los costos laborales de los potenciales oferentes, particularmente en los componentes asociados al personal operativo, asesores de servicio, personal de facturación y soporte tecnológico. Sin embargo, este comportamiento corresponde a una variación periódica y regulada que forma parte de la planeación financiera ordinaria de las empresas que participan en el mercado de intermediación de tiquetes aéreos, por lo cual suele incorporarse anticipadamente dentro de sus estructuras de costos.

La actividad de suministro de tiquetes aéreos para el personal de la Entidad se caracteriza, además, por un alto grado de estandarización tecnológica, automatización de procesos y utilización de sistemas globales de distribución, circunstancias que permiten optimizar el uso del recurso humano y atenuar el impacto que pueda derivarse de incrementos salariales, manteniendo condiciones de competencia y pluralidad de oferentes en el mercado.

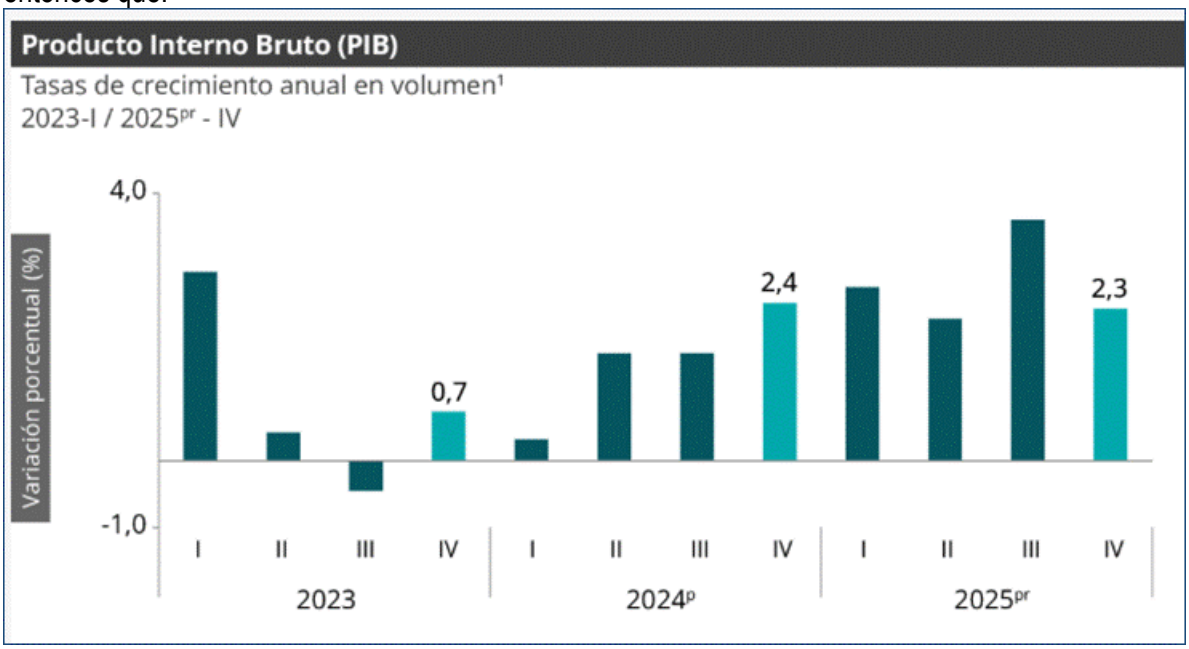
Desde la perspectiva de la contratación estatal, el salario mínimo vigente para 2026 se integra como un elemento más dentro del análisis económico general del sector, sin constituir por sí mismo una barrera de acceso al mercado ni un factor que altere de manera significativa la dinámica competitiva, siempre que la Entidad adelante una adecuada planeación presupuestal y establezca condiciones

técnicas y económicas acordes con la realidad del mercado.

Adicionalmente, junto con el salario mínimo deben considerarse otras variables asociadas a la estructura laboral y tributaria, tales como prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, tasas y contribuciones aplicables, las cuales forman parte de los costos directos e indirectos que el eventual proponente deberá contemplar al estructurar su oferta económica.

10.2.2. PIB

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 6 de febrero de 2026, en el cual se observa el comportamiento del Producto Interno Bruto, frente a las actividades objeto del presente estudio, se tiene entonces que:



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)* – https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica. Fecha de consulta 27/02/2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

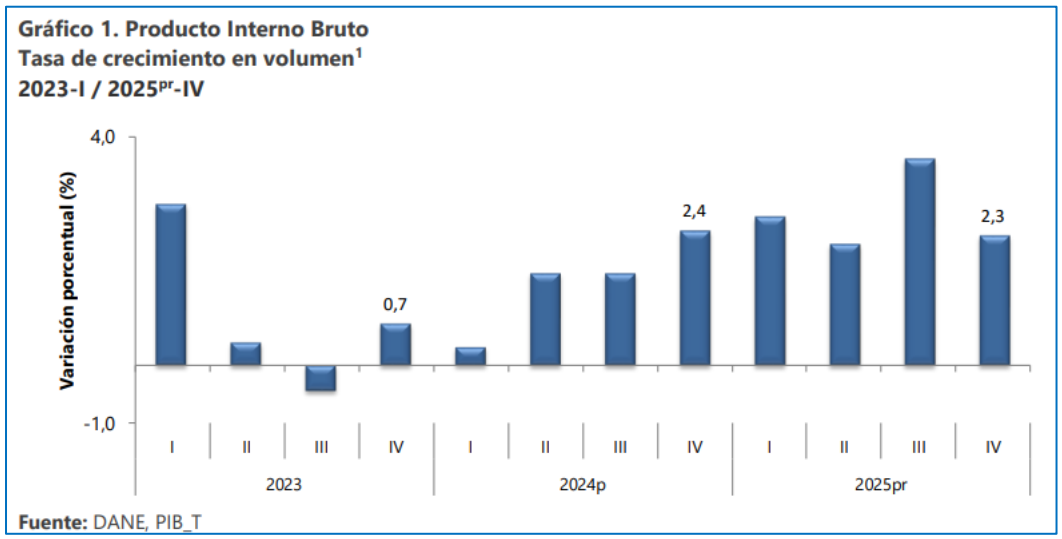
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

El análisis del Producto Interno Bruto (PIB) permite contextualizar el comportamiento general de la economía colombiana y su incidencia en el sector terciario, particularmente en las actividades de comercio, transporte y servicios indica que el crecimiento anual del 2,3% del PIB en el cuarto trimestre de 2025 y la expansión de las actividades asociadas a comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; y alojamiento y servicios de comida, evidencian una recuperación sostenida de los sectores que demandan servicios de transporte aéreo de pasajeros.

El comportamiento positivo del sector transporte y almacenamiento, con variaciones anuales superiores al promedio general de la economía, refleja una dinámica favorable en la movilidad de personas y en la actividad empresarial e institucional, lo cual incide directamente en la demanda de tiquetes aéreos para el cumplimiento de funciones misionales y administrativas de las entidades públicas.

10.2.2.1. Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)* – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf Fecha de consulta 27/02/2026

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) evidencia una recuperación progresiva de la actividad económica nacional durante el periodo 2023–2025, pasando de variaciones moderadas e incluso negativas en algunos trimestres de 2023 a tasas de crecimiento más estables y positivas en 2024 y 2025. En particular, se observa una tendencia de fortalecimiento económico hacia finales de 2024 y durante 2025, con crecimientos superiores al 2%, lo que refleja una mayor dinámica en sectores productivos y de servicios. Este contexto macroeconómico resulta relevante para el presente proceso, en la medida en que el incremento en la actividad económica se asocia con una mayor necesidad de desplazamientos institucionales, reuniones interinstitucionales y ejecución de actividades misionales en territorio, lo cual incide directamente en el aumento de la demanda de tiquetes aéreos por parte de la Entidad.

10.2.3. IPC

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC en periodos 2025 - 2026 analizado por el DANE.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)* – https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica Fecha de consulta 27/02/2026

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%. El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

10.2.4. Variación y contribución anual según divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)* – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf Fecha de consulta 27/02/2026

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles

(2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

10.2.5. Variación de la tasa de cambio

Durante el año 2025, el peso colombiano mostró un comportamiento favorable frente al dólar estadounidense, con una tendencia general a la apreciación del peso a lo largo del periodo, resultado de factores tanto locales como globales que influyeron en el mercado cambiario colombiano. Hacia finales de ese año y al iniciarse 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar se ha mantenido en niveles por debajo de los $4.000 pesos colombianos, con registros alrededor de los $3.665,97 a finales de enero y primeros días de febrero de 2026, y movimientos cercanos a $3.703,28 el 25 de febrero de 2026, según las estadísticas diarias certificadas por el Banco de la República para la TRM



FIGURA 1. Fuente: BANREP – Fecha de consulta 20/01/2026 (https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1)

En lo corrido del primer bimestre de 2026, el dólar ha presentado variaciones moderadas en torno a valores cercanos a $3.700 pesos por dólar, mostrando tanto sesiones con ligeras alzas como con disminuciones frente a periodos recientes, lo cual pone de manifiesto un entorno de relativa estabilidad

en la tasa de cambio sin grandes desplazamientos bruscos en un corto plazo.

Este comportamiento cambiario, aunque relativamente estable, sigue siendo un factor relevante para sectores con costos vinculados a bienes o servicios transables o importados, ya que las oscilaciones en la TRM pueden influir en los costos de insumos, plataformas tecnológicas, servicios y otros rubros que se adquieren en mercados internacionales o cuya cotización depende de divisas extranjeras.

En virtud de lo anterior, la incidencia de la variación del tipo de cambio constituye un elemento significativo dentro del presente proceso de contratación, por lo que, en aplicación del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y de las obligaciones de análisis de mercado contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el estudio de mercado incorpora este factor para reflejar las condiciones reales del entorno económico y orientar la estructuración de costos por parte de los oferentes, así como para sustentar las proyecciones presupuestales que se realicen para la vigencia 2026.

10.2.6. Encuesta mensual de agencias de viaje (EMAV)

Tabla 1. Variación anual y contribución de los ingresos nominales
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Componentes del ingreso	Diciembre 2024		Diciembre 2025	
	Variación %	Cont	Variación %	Cont (p.p.)
Total nacional	**11,3**		**2,3**	
Paquetes turísticos propios*	4,7	2,2	2,6	1,1
Ingresos por comisiones^	15,3	2,3	4,3	0,7
Tarifa administrativa**	6,7	0,6	7,4	0,6
Otros^^	20,8	6,2	-0,5	-0,2

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)* – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMAV/bol-EMAV-dic2025.pdf Fecha de consulta 27/02/2026

Para diciembre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 2,3%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación positiva en diciembre 2025 fue de paquetes turísticos propios aportando 1,1 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

10.2.7. Valor agregado por actividad económica

- **Indicador sectorial – Transporte aéreo en Colombia**

De conformidad con las cifras oficiales publicadas por el Ministerio de Transporte de Colombia, con base en los registros de la Aeronáutica Civil de Colombia, el transporte aéreo en el país ha presentado un crecimiento sostenido durante el periodo 2022–2025, alcanzando un total acumulado de 211.632.245[2] pasajeros movilizados a través de los aeropuertos nacionales. Solo en el año 2025 según la base de datos de tráfico aéreo[3] por el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2025 se registraron 50.036.741 pasajeros a bordo de vuelos nacionales y 62.198.920 a rutas internacionales, lo cual evidencia una expansión tanto de la conectividad interna como de la integración del país con mercados externos.

Estas cifras constituyen un indicador sectorial relevante, que refleja el dinamismo estructural del transporte aéreo como componente estratégico de la actividad económica, el turismo, la movilidad empresarial y la logística nacional e internacional. En el marco del presente proceso contractual, este comportamiento sostenido de la demanda resulta pertinente para el análisis de mercado, en la medida en que incide en las condiciones de oferta, disponibilidad de servicios, niveles tarifarios y estructura de costos del sector.

La evolución positiva del tráfico aéreo se incorpora como variable de contexto económico sectorial para efectos de la adecuada estructuración presupuestal y la estimación de precios dentro del presente proceso, en observancia del principio de planeación y de la obligación de realizar un análisis integral de mercado.

10.2.8. Mercado laboral de la población con discapacidad

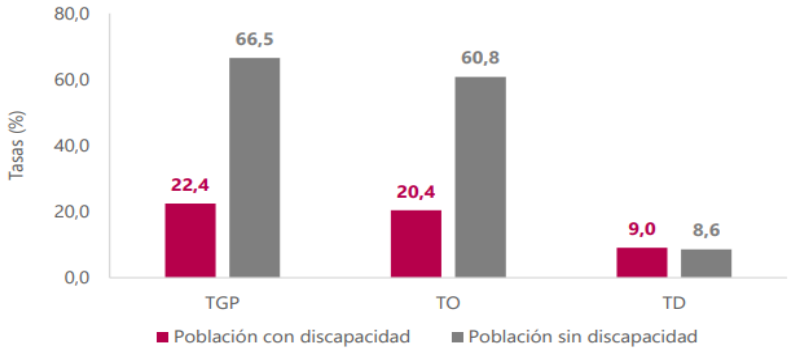
[2] *Fuente: Ministerio de transporte. https://mintransporte.gov.co/publicaciones/12256/mintransporte-destaca-cifra-historica-211-millones-de-pasajeros-se-han-movilizado-por-los-aeropuertos-de-colombia-en-lo-corrido-del-gobierno-del-cambio/#:~:text=Movimiento%20de%20pasajeros&text=Solo%20en%202025%2C%2057.520.767,las%20cifras%20registradas%20en%202024. Fecha de consulta 27/02/2026*

[3] *Fuente: Aeronautica civil. Bases de datos. Enero a diciembre de 2025. https://www.aerocivil.gov.co/centro_pensamiento/publicaciones/3885/bases-de-datos/ fecha de consulta 27/02/2026*

Bogotá D.C., *12 de marzo de 2026*

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)* – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf Fecha de consulta 26/03/2026

De acuerdo con el boletín "Mercado laboral de la población con discapacidad" (trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026) publicado por el DANE, se evidencian brechas estructurales en la participación laboral de esta población frente a la población sin discapacidad, lo cual constituye un elemento relevante para el análisis sectorial en el marco de la contratación pública.

En términos de participación laboral, la tasa global de participación (TGP) de las personas con discapacidad se mantiene significativamente por debajo de la población sin discapacidad, lo que refleja barreras de acceso al mercado laboral formal.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

De igual forma, la tasa de ocupación presenta una diferencia considerable, evidenciando menores oportunidades de vinculación productiva para esta población. No obstante, el mismo boletín identifica que las principales ramas de actividad económica donde se concentra la población ocupada con discapacidad corresponden a:

- Comercio y reparación de vehículos
- Actividades de servicios
- Actividades administrativas y de apoyo
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Estas actividades guardan correspondencia directa con funciones operativas, administrativas y de atención al usuario, características propias del servicio de suministro de tiquetes aéreos, el cual se desarrolla principalmente a través de procesos digitales, plataformas tecnológicas (GDS), atención remota y gestión administrativa.

En este sentido, el análisis sectorial permite concluir que las condiciones del mercado laboral evidencian una oferta potencial de talento humano con discapacidad que puede ser vinculado en actividades propias del objeto contractual, particularmente en roles que no demandan esfuerzos físicos determinantes, sino competencias técnicas, administrativas y de servicio.

Adicionalmente, el DANE señala que una proporción importante de las personas con discapacidad ocupadas se desempeñan como trabajadores por cuenta propia o en actividades formales de baja complejidad organizacional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su vinculación en esquemas empresariales estructurados, como los que participan en procesos de contratación estatal.

Desde el punto de vista económico, este comportamiento permite inferir que la inclusión de personas con discapacidad en actividades como las requeridas en el presente proceso no implica una carga desproporcionada para los contratistas, en la medida en que:

- Existe oferta disponible de mano de obra con discapacidad en actividades compatibles con el servicio.
- Las funciones pueden ser desarrolladas mediante ajustes razonables y herramientas tecnológicas ya existentes en el sector.
- No se requiere transformación sustancial del modelo operativo de las agencias de viajes.

Por el contrario, la evidencia estadística demuestra que la baja participación laboral de esta población obedece principalmente a barreras de acceso y no a limitaciones en la capacidad de desempeño, lo que refuerza la pertinencia de incorporar medidas que promuevan su inclusión en el marco de la contratación pública.

Desde una perspectiva técnica, económica y social, la incorporación de criterios diferenciales y medidas afirmativas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad resulta viable, proporcional y coherente con la realidad del mercado laboral colombiano, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.

10.3. Aspectos técnicos

Colombia cuenta con una red aeroportuaria compuesta por más de 200 aeródromos y aeropuertos entre comerciales, militares y privados, de los cuales un grupo limitado se encuentra habilitado para la operación de rutas internacionales regulares. La infraestructura aeroportuaria nacional permite la conectividad entre las principales ciudades del país y múltiples destinos internacionales, consolidando al transporte aéreo como un componente estratégico del sistema de transporte y de la integración territorial.

El mayor volumen de pasajeros se concentra en los principales aeropuertos del país, entre ellos el Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá, el Aeropuerto Internacional José María Córdova en Rionegro, el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón en Palmira, el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en Cartagena y el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz en Barranquilla, los cuales agrupan la mayor participación del tráfico aéreo nacional e internacional.
El crecimiento sostenido del movimiento de pasajeros y carga en los últimos años ha consolidado al transporte aéreo como un sector dinámico, estrechamente vinculado al turismo, la actividad empresarial, el comercio exterior y la movilidad institucional.

10.3.1. Estructura del mercado de tiquetes aéreos.

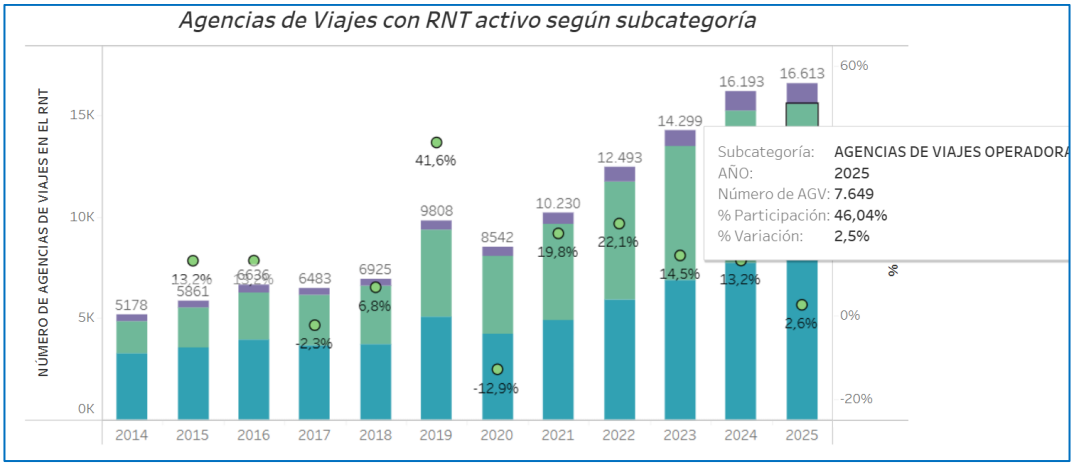
El mercado del transporte aéreo de pasajeros en Colombia se estructura principalmente a partir de dos actores fundamentales: i) ***las aerolíneas***, como prestadoras directas del servicio público de transporte

aéreo, y ***ii) las agencias de viajes,*** como intermediarias en la comercialización de los tiquetes. Esta configuración responde a un modelo mixto de venta directa e intermediada, en el cual coexisten canales tradicionales y digitales, bajo un entorno regulado por la autoridad aeronáutica nacional.

I) Las aerolíneas son las encargadas de operar las rutas, administrar la capacidad instalada y definir las tarifas aplicables a los tiquetes, en el marco de la política tarifaria autorizada por la autoridad competente. El valor de los tiquetes no obedece a un precio fijo o uniforme, sino que responde a sistemas dinámicos de gestión de ingresos, comúnmente denominados revenue management[4], mediante los cuales se ajustan las tarifas según variables como la anticipación en la compra, la temporada del año, la ocupación proyectada del vuelo, el día y la hora del itinerario, la competencia existente en la ruta y las condiciones generales del mercado. Este modelo genera una variación constante en los precios, lo que convierte al tiquete aéreo en un servicio de alta volatilidad tarifaria frente a otros bienes o servicios del mercado.

Adicionalmente, las aerolíneas determinan condiciones específicas asociadas a cada tarifa, tales como la clase de servicio (económica, ejecutiva u otras categorías), las políticas de cambios y reembolsos, las franquicias de equipaje, los servicios complementarios incluidos y las restricciones aplicables. En consecuencia, dos tiquetes para la misma ruta pueden presentar diferencias sustanciales en su precio final dependiendo de las condiciones contractuales que los acompañen.

II) Por su parte, las agencias de viajes cumplen una función de intermediación comercial y asesoría especializada, facilitando al usuario final el acceso a las distintas alternativas tarifarias disponibles en el mercado. Su intervención permite optimizar tiempos de búsqueda, comparar opciones, gestionar itinerarios complejos y tramitar modificaciones, cancelaciones o reembolsos cuando las condiciones del viaje lo requieran. En el contexto corporativo o institucional, esta intermediación adquiere mayor relevancia debido a la necesidad de control presupuestal, trazabilidad de las compras y acompañamiento permanente en la gestión de desplazamientos oficiales.



Fuente: Anato. https://anato.org/compendio-estadistico/ Fecha de consulta (27/02/2026)

[4] El termino renueve management se consolidó en la industria aérea y luego fue adoptado y popularizado por el sector hotelero y académico para definir la venta del producto correcto, al cliente correcto, en el momento correcto, al precio correcto y en el canal correcto.

De acuerdo con el compendio estadístico publicado por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO), con fecha de consulta 27 de febrero de 2026, el comportamiento del número de agencias de viajes registradas en el país evidencia un crecimiento progresivo desde el año 2014 hasta el año 2025.

Para el cierre del año 2025 se reportaron 16.613 agencias de viajes activas, de las cuales 7.649 corresponden a agencias operadoras del servicio aéreo, lo que demuestra una oferta amplia y especializada en la intermediación y comercialización de tiquetes en rutas nacionales e internacionales.

La comercialización de tiquetes, ya sea realizada directamente por la aerolínea o a través de una agencia de viajes, incorpora el cobro de una tarifa administrativa por concepto de expedición del tiquete. Este valor constituye un referente del mercado utilizado por las agencias de viajes para cubrir los costos de intermediación, emisión y gestión de la reserva.

En este contexto, el mercado de tiquetes aéreos presenta particularidades que lo diferencian de otros mercados de bienes o servicios, dado que el precio no depende únicamente de un costo fijo de producción, sino de una combinación de factores operativos, comerciales, regulatorios y financieros que inciden en su determinación. La interacción entre aerolíneas y agencias, bajo un entorno de competencia regulada y alta variabilidad tarifaria, configura un mercado dinámico cuya comprensión resulta fundamental para efectos del análisis técnico y económico del presente proceso contractual.

10.3.2. Entidades que integran el sector de transporte aéreo en Colombia.

El sector de transporte aéreo en Colombia se encuentra integrado por diversas entidades públicas que ejercen funciones de dirección, regulación, supervisión y control, en el marco de las competencias asignadas por la Constitución y la ley. Estas instituciones garantizan la adecuada prestación del servicio público de transporte aéreo, la seguridad operacional, la regulación económica del sector y la protección de los derechos de los usuarios.

El Ministerio de Transporte de Colombia es el organismo rector de la política pública en materia de transporte, conforme a lo dispuesto en el Decreto 087 de 2011. En ejercicio de sus competencias, formula, adopta y orienta las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los diferentes modos de transporte, incluyendo el aéreo, así como la regulación económica del sector. Dentro de su función de dirección sectorial, coordina las entidades adscritas y vinculadas, define lineamientos estratégicos y promueve el desarrollo integral de la infraestructura y los servicios de transporte en el país.

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil constituye la autoridad aeronáutica nacional encargada de regular, administrar y supervisar técnicamente la actividad aeronáutica en el territorio colombiano. Esta entidad tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad operacional, la navegación aérea y el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). Dentro de sus funciones se encuentran la definición y desarrollo de la política tarifaria del transporte aéreo, el establecimiento de tasas, derechos y cargos aeronáuticos, la regulación técnica de la operación aérea y la supervisión de las condiciones de seguridad y calidad del servicio. Asimismo, ejerce funciones de certificación, inspección y control sobre aerolíneas, aeropuertos, personal aeronáutico y demás actores

del sistema.

A su vez, la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modos, incluido el transporte aéreo, en lo relacionado con la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de las condiciones de calidad y legalidad en la prestación del servicio. En el ámbito de sus competencias, puede adelantar investigaciones administrativas e imponer sanciones cuando se verifique el incumplimiento de las normas aplicables.

Complementariamente, se encontró que existen gremios y asociaciones que pueden aportar informacion para el sector de transporte aerreo los cuales se mencionan a modo informativo:

- Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – ACDAC: Trabaja para proteger la seguridad aérea, la soberanía y las condiciones laborales de los pilotos ante el Estado, organismos nacionales e internacionales, empresas operadoras, pasajeros y la sociedad en general.
- Asociación de Transporte Aéreo en Colombia – ATAC: Fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.
- Asociación Nacional de Agencia de Viajes – ANATO: Es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por alrededor de 700 Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión. _
- Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA Colombia: Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, fue fundada por 57 miembros en 1945, ahora representa a unas 290 aerolíneas en 120 países. Con un 82% del tráfico aéreo mundial, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.
- Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC: Es un organismo internacional de carácter consultivo y sus conclusiones, recomendaciones y resoluciones estarán sujetas a la aprobación de cada uno de los Estados miembros. Tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.
- Asociación Colombiana de Aviación Civil – AOPA Colombia: Es una Asociación sin ánimo de lucro, creada en la ciudad de Bogotá-Colombia, con el propósito de ser agente y mecanismo de estudio y análisis de la aviación civil general para el fomento, afición y desarrollo de actividades aeronáuticas, así como la cooperación con las asociaciones gubernamentales para el desarrollo armónico de la aviación civil general y por ende de la Aeronáutica Nacional.
- Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia – ALAICO: Es una Asociación sin ánimo de lucro, creada el 25 de octubre de 1995, tiene como objetivo proponer la preservación, defensa, y desarrollo de los intereses de la industria de transporte aéreo internacional en Colombia.
- Asociación Colombiana del Transporte Aéreo – ACTA: Fundada en 2021, ACTA agrupa aerolíneas colombianas de transporte regular y no regular, así como empresas conexas del sector aéreo. Su

objetivo principal es representar los intereses del sector ante autoridades y entidades regulatorias, promoviendo el desarrollo sostenible de la aviación comercial en Colombia. ACTA ha ganado protagonismo en temas regulatorios, tarifas aeroportuarias y recuperación del sector post-COVID.

En conjunto, estas entidades conforman la estructura institucional que soporta el funcionamiento del sector aeronáutico en Colombia, asegurando que la prestación del servicio de transporte aéreo se desarrolle bajo parámetros de seguridad, eficiencia, legalidad y transparencia, elementos que resultan relevantes para el análisis técnico del presente proceso contractual.

10.3.3. Componentes del precio del tiquete aéreo

El precio final de un tiquete aéreo no corresponde exclusivamente a la tarifa base definida por la aerolínea, sino que está compuesto por varios elementos que responden a disposiciones regulatorias, tributarias, operativas y comerciales. La estructura del precio integra conceptos diferenciados que pueden variar según la modalidad del viaje, el destino, la normatividad aplicable y las condiciones particulares de la reserva.

En primer lugar, se encuentra la **tarifa base**, que corresponde al valor determinado por la aerolínea conforme a su estructura de costos, política comercial y modelo de gestión de ingresos. Esta tarifa refleja variables como el costo del combustible, la operación de la aeronave, los gastos de tripulación, mantenimiento, arrendamiento o depreciación de equipos, seguros, servicios aeroportuarios y demás costos asociados a la prestación del servicio de transporte aéreo. La tarifa base es dinámica y puede modificarse en función de la oferta y la demanda, la anticipación de la compra, la ocupación proyectada del vuelo y las condiciones del mercado.

Adicional a la tarifa base, el precio del tiquete incluye la denominada tarifa administrativa, la cual constituye un cobro obligatorio no reembolsable por la expedición del tiquete. Este concepto se encuentra regulado por la autoridad aeronáutica nacional y aplica tanto para ventas directas realizadas por las aerolíneas como para aquellas efectuadas a través de agencias de viajes o intermediarios autorizados. La tarifa administrativa se actualiza periódicamente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), mediante acto administrativo expedido por la Aeronáutica Civil. Desde el punto de vista tributario, el tratamiento del Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable a la comercialización de tiquetes aéreos estuvo sujeto a una reducción temporal durante el periodo de reactivación económica posterior a la pandemia, pero a partir de enero de 2023 se restableció la tarifa general del 19 %, salvo las excepciones previstas en el Estatuto Tributario para determinadas rutas o zonas con condiciones especiales de conectividad como se describe en el numeral siguiente del presente documento.

Otro componente relevante del precio es la tasa aeroportuaria, entendida como el valor que se recauda por el uso de las instalaciones aeroportuarias por parte del pasajero. Este cobro es efectuado por las aerolíneas al momento de la venta del tiquete y posteriormente transferido al operador del aeropuerto correspondiente. La tasa aeroportuaria puede variar según se trate de vuelos nacionales o internacionales y está sujeta a las disposiciones tarifarias fijadas por la autoridad competente. La normatividad prevé exenciones específicas para ciertos casos, como pasajeros en tránsito o conexión

en la misma fecha, tripulaciones en ejercicio de sus funciones, miembros de la fuerza pública en misión oficial, menores de dos años y funcionarios de la autoridad aeronáutica cuando viajan en cumplimiento de funciones oficiales.

Adicionalmente, el precio del tiquete puede incorporar otros recargos asociados a servicios complementarios o cargas regulatorias. Dentro de estos pueden encontrarse cargos por servicios de navegación aérea, derechos de aeródromo, contribuciones regulatorias, impuestos territoriales, recargos por combustible y cobros derivados de servicios adicionales solicitados por el pasajero, tales como equipaje extra, selección anticipada de asiento o cambios voluntarios en la reserva. Algunos de estos valores se discriminan expresamente en el tiquete, mientras que otros hacen parte de la estructura general de costos de la aerolínea y se trasladan indirectamente al precio final.

En este orden de ideas, el valor pagado por el usuario corresponde a una suma de componentes diferenciados que responden tanto a la lógica comercial de la aerolínea como al marco regulatorio y tributario vigente. La comprensión integral de esta estructura resulta esencial para efectos del análisis técnico y económico del presente proceso contractual, dado que cualquier variación en alguno de sus elementos —ya sea por ajustes regulatorios, cambios tributarios, modificaciones en las tasas aeroportuarias o fluctuaciones en los costos operativos— puede incidir de manera directa en el valor final del servicio a contratar.

10.4. Aspectos tributarios

De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y la naturaleza del servicio objeto del presente proceso de contratación, se aplicará la tarifa general del impuesto sobre las ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%) a los servicios gravados asociados a la intermediación en la expedición de tiquetes aéreos.

En relación con el servicio de transporte aéreo de pasajeros, es preciso señalar que el mismo se encuentra sujeto al tratamiento tributario previsto en los artículos 468-3 y 476 del Estatuto Tributario, según corresponda. En particular, el numeral 20 del artículo 476 establece la exclusión del IVA para el transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia a zonas donde no exista transporte terrestre organizado.

Por su parte, los servicios de transporte aéreo en rutas nacionales donde exista cobertura terrestre se encuentran gravados con IVA, conforme al régimen general vigente.

Es importante precisar que las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020, mediante las cuales se estableció de manera transitoria una tarifa diferencial del cinco por ciento (5%) para el servicio de transporte aéreo de pasajeros, tuvieron carácter excepcional y temporal, por lo que actualmente no se encuentran vigentes. Por lo anterior, el presente análisis se estructura con base en el régimen tributario ordinario aplicable al momento de la contratación.

El DECRETO 3228 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003: Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 953 del 11 de abril de 2003, el cual quedará así:

Artículo 8º. Servicio de transporte aéreo excluido del IVA. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguizamo en el departamento de Putumayo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios". (Lo anterior según los casos en que aplique).

Para los demás ítems IVA del 19%, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente

De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos y estampillas de carácter nacional, departamental, y territorial dependiendo el lugar de ejecución de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo en cumplimiento del objeto contractual.

10.5. Análisis del sector en el aspecto jurídico.

10.5.1. Producción de Bienes Nacionales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, refiere que: *"... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ...".*

De igual forma, el mencionado decreto determina:

"*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"

En desarrollo de lo anterior, y considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la entidad, se advierte que no se trata de la adquisición de un bien material susceptible de clasificación como bien totalmente obtenido, elaborado con materiales nacionales o transformado sustancialmente conforme a los criterios de valor agregado nacional. La contratación se orienta a la prestación de un servicio de intermediación y gestión en la adquisición de transporte aéreo, actividad que implica principalmente la utilización de plataformas tecnológicas, talento humano especializado y sistemas de gestión administrativa y financiera.
En ese contexto, el componente determinante para efectos del tratamiento de producción nacional no recae sobre bienes físicos sino sobre el suministro de tiquetes en territorio colombiano por parte de personas jurídicas constituidas conforme a la legislación nacional y con vinculación de personal colombiano idóneo. A partir del análisis del sector adelantado por la Entidad, y atendiendo a la naturaleza jurídica y técnica del objeto contractual, se establece que no resulta necesario ni proporcional definir o exigir bienes nacionales relevantes para la ejecución del contrato, dado que se trata de un servicio de intermediación y gestión que no incorpora bienes materiales susceptibles de clasificación bajo criterios de producción nacional. En tal sentido, la verificación se circunscribirá a las condiciones del prestador del servicio, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y bajo los principios de proporcionalidad y selección objetiva.

10.5.2. Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional – Decreto 1860 de 2021.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector

privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro e intermediación para

la adquisición de tiquetes aéreos, la ejecución del contrato se soporta principalmente en actividades de carácter administrativo, tecnológico y de gestión comercial, tales como reservas, emisión, modificaciones, control presupuestal, reportes y atención al usuario. Estas actividades requieren formación técnica o profesional específica y experiencia en el manejo de sistemas globales de distribución (GDS), facturación electrónica y normatividad aeronáutica, sin embargo, se realiza el análisis de empleabilidad de la población en condición de especial protección constitucional, como se presenta a continuación:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD - SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN?	Fuente de consulta
víctimas del conflicto armado	Más de 9,7 millones de personas registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), siendo el desplazamiento forzado el hecho victimizante más representativo. La distribución por sexo mantiene una participación equilibrada entre hombres y mujeres.	Las víctimas presentan tasas de desempleo superiores al promedio nacional. La tasa global de participación laboral es inferior frente a la población general, con mayores brechas en mujeres víctimas. Se evidencia concentración en actividades de servicios, comercio y actividades administrativas.	**SÍ APLICA.** Las actividades propias del objeto contractual (gestión adttiva., atención al usuario, soporte operativo) permiten vinculación laboral acorde con perfiles técnicos y administrativos.	Registro Único de Víctimas (RUV) – Unidad para las Víctimas; DANE – GEIH (mercado laboral) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/
Mujeres cabeza de familia	Las mujeres representan aproximadamente el 42%–43% de la población económicamente activa. Un porcentaje significativo de hogares tiene jefatura femenina. (DANE).	Alta concentración en comercio, servicios sociales, actividades administrativas, alojamiento y servicios de comida. Persisten brechas salariales y mayores tasas de informalidad frente a los hombres.	**SÍ APLICA.** El objeto contractual corresponde al sector servicios, compatible con los principales sectores de ocupación femenina.	DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), indicadores de participación laboral por sexo y jefatura de hogar. https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/819
Adultos mayores (60+)	Más de 7 millones de personas mayores en Colombia (aprox. 14% de la población). Mayor proporción de mujeres que hombres.	Participación laboral reducida frente a otros grupos etarios. Se desempeñan principalmente en comercio, agricultura y servicios. Una proporción relevante participa en actividades administrativas y de servicios.	**SÍ APLICA.** Es viable la vinculación en funciones de apoyo administrativo o asesoría, siempre que se garantice idoneidad.	DANE – Censo Nacional de Población y Vivienda 2018; DANE – GEIH (participación laboral por grupos etarios). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018
Personas con discapacidad	La población con discapacidad presenta una tasa global de participación cercana al 25%, significativamente inferior a la población sin discapacidad.	Tasa de ocupación inferior en más de 30 puntos porcentuales respecto a población sin discapacidad. Mayor concentración en comercio, agricultura y trabajo por cuenta propia. Persisten barreras de acceso al empleo formal.	**SÍ APLICA**. Las funciones administrativas, de soporte y atención pueden adaptarse con ajustes razonables conforme a la normatividad de inclusión laboral.	DANE – Boletín "Mercado laboral de la población con discapacidad" (GEIH, última publicación disponible 2025–2026). https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2025.pdf
Comunidades indígenas	Más de 1,9 millones de personas que se auto reconocen como indígenas (Censo DANE 2018).	Alta participación en agricultura, comercio y servicios. Participación creciente en administración pública y servicios técnicos.	**SÍ APLICA**. Puede promoverse vinculación en cargos administrativos o de apoyo, garantizando cumplimiento de	DANE – Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-

			perfiles.	por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018
Comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras)	Aproximadamente 4,6 millones de personas se auto reconocen como población NARP (Censo DANE 2018).	Participación significativa en comercio, industria manufacturera, servicios y administración pública. Persisten brechas estructurales de acceso a empleo formal.	**SÍ APLICA**. El sector servicios facilita la inclusión en actividades administrativas y operativas del contrato.	DANE – Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Más de 14.000 personas acreditadas en proceso de reincorporación y más de 50.000 que ingresaron voluntariamente a procesos de reintegración	Alta proporción cuenta con formación para el trabajo y desarrollo de unidades productivas. Históricamente presentan tasas de desempleo superiores al promedio nacional.	**SÍ APLICA**. La naturaleza administrativa y operativa del contrato permite vinculación laboral bajo criterios de idoneidad y seguimiento contractual.	DANE – Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde al suministro de tiquetes aéreos, se reconoce que la ejecución contractual exige personal con formación técnica y experiencia en sistemas de distribución global (GDS), normatividad aeronáutica y gestión administrativa del servicio. No obstante, el análisis funcional del contrato permite identificar que, además del núcleo técnico especializado, existen actividades de apoyo administrativo, atención al usuario, gestión documental, control de información y soporte operativo que pueden ser desarrolladas por personal idóneo perteneciente a los grupos poblacionales objeto de protección constitucional, siempre que cumplan con los perfiles mínimos requeridos.

En ese contexto, la incorporación de la obligación de vinculación no desconoce el carácter especializado del servicio ni afecta la calidad o continuidad en la prestación, toda vez que la exigencia se circunscribe a cargos o funciones compatibles con el nivel de formación requerido. El análisis sectorial permite concluir que la medida resulta razonable, proporcional y acorde con los principios de selección objetiva y responsabilidad, sin generar restricciones indebidas a la libre concurrencia. En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente viable **establecer la obligación de vinculación dentro del porcentaje legalmente permitido, que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para realizar el suministro de los bienes requeridos, con cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021**, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

10.5.3. Criterios Diferenciales Para Mipymes En El Sistema De Compra Pública.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del

Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

10.5.4. ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, PONDERABLES Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

En desarrollo del presente proceso de contratación para el suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Contraloría General de la República, la Entidad adelanta el análisis de inclusión de población con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, dignidad humana e inclusión social, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este análisis reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, respecto de los cuales resulta procedente la adopción de acciones afirmativas orientadas a promover su participación en el sistema de compras públicas, bien sea de manera directa o a través de emprendimientos y empresas conformadas por esta población.

i) CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Desde una perspectiva técnica y operativa, el suministro de tiquetes aéreos comprende actividades tales como la gestión de reservas, emisión, reemisión y cancelación de tiquetes, atención a usuarios, asesoría en itinerarios, manejo de plataformas tecnológicas de aerolíneas (GDS), facturación, reportes de consumo, soporte administrativo y gestión contractual, entre otras.

Dentro de estas actividades se identifican múltiples roles de carácter administrativo, comercial, tecnológico y de atención al usuario, los cuales no implican restricciones físicas determinantes y

permiten la vinculación de personas con discapacidad mediante la implementación de ajustes razonables.

En ese contexto, y considerando el alcance de las obligaciones contractuales, se evidencia la viabilidad de establecer criterios diferenciales habilitantes que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, particularmente en materia de experiencia, siempre que no se comprometa la adecuada ejecución del contrato ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.

ii) CRITERIOS PONDERABLES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, establece que, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, las Entidades Estatales podrán otorgar un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) dentro de los procesos de licitación pública y concurso de méritos, siempre que no se afecte el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en la cual el único factor de evaluación corresponde al menor valor ofertado como resultado de la puja dinámica entre los proponentes. En este sentido, dicha modalidad no contempla la aplicación de factores ponderables distintos al económico, por lo que no resulta procedente la asignación de puntajes adicionales, por lo que no se definirá la utilización del criterio ponderable pues la evaluación de las ofertas se fundamenta exclusivamente en el criterio objetivo del menor valor, conforme a las reglas propias de la subasta inversa.

iii) MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

La inclusión de personas con discapacidad dentro de la cadena de valor del contratista puede materializarse tanto de manera directa, mediante su vinculación laboral en actividades operativas y administrativas, como de forma indirecta, a través de aliados, proveedores o subcontratistas que integren esta población en sus equipos de trabajo.

Esta aproximación permite ampliar el impacto social del contrato, extendiendo la política de inclusión más allá de la estructura interna del contratista y proyectándola a los diferentes niveles de ejecución del servicio.

Es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad no afecta la adecuada prestación del servicio ni compromete los niveles de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos. Por el contrario, dado que las actividades propias del servicio son susceptibles de asignación conforme a perfiles y competencias, y pueden desarrollarse mediante herramientas tecnológicas, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo criterios de idoneidad y organización eficiente del recurso humano.

En ese sentido, la Contraloría General de la República considera pertinente incorporar dentro de las obligaciones contractuales una disposición orientada a fomentar la inclusión laboral, mediante la cual

el contratista deberá promover, en la medida de lo posible, la vinculación de personas con discapacidad o la articulación con emprendimientos y empresas de esta población dentro de su cadena de suministro, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Desde una perspectiva económica y social, la vinculación de personas con discapacidad no constituye una carga desproporcionada para el contratista; por el contrario, se configura como un elemento que aporta valor en la gestión del servicio, al promover entornos laborales diversos, fortalecer las capacidades del talento humano y alinearse con prácticas de responsabilidad social empresarial.

10.6. ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

10.6.1. Estudio de la oferta

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78000000	Transporte, almacenamiento y servicios postales	78110000	Transporte de Pasajeros	78111500	Transporte aéreo de pasajeros
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121500	Agentes de viajes
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121600	Asistencia para documentos de viaje

Los servicios y/o productos listados para cubrir las necesidades de la Dirección Infraestructura Bienes y Servicios se encuentran cubiertos con los códigos enunciados en la tabla anterior (segmento, familia, clase), y serán tenidos en cuenta para definir los requisitos del proceso contractual, tanto en la justificación de la necesidad como en los habilitantes para los posibles proveedores en los temas de experiencia.

10.6.1.1. Proveedores del mercado.

Para determinar una muestra de posibles proveedores y realizar el estudio de la oferta del actual proceso, Se realizaron consultas en procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales en la plataforma SECOP II, a partir de lo anterior se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el servicio requerido para la presente contratación, asi:

- SUBATOURS S.A.S.
- SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A (SATENA).
- MAYATUR S.A.S.
- ESCOBAR OSPINA S.A.S.
- VIANORTE L´ALIANXA S.A.S.
- PARAÍSO ECOLÓGICO S.A.S.
- EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE.
- DUQUE ESCOBAR Y CIA VIAJES CHAPINERO L´ALIANXA S.A.S.
- COMERCIALIZADORA JE TOUR S.A.S.
- SWISS ANDINA TURISMO S.A.
- INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S.
- A VOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA.
- VELEZ TOURS S.A.S.
- SELVATUR.
- MUNDO TURISTICO E. U.
- PUBBLICA.
- CEDHI-EVENTOS
- VIAJES TOUR COLOMBIA.
- AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA.
- FESTIVAL TOURS S.A.S.
- VIAJES ZEPPELIN
- 360 SERVICES SAS.
- A FONDO VIAJES Y TURISMO S.A.S.
- ABORDO VIAJES Y TURISMO S.A.S.
- ACTOURS LTDA.
- AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.
- AEROVISION S.A.S.
- AGENCIA DE VIAJES COLOMBITRAVEL S.A.S.
- AGENCIA DE VIAJES COMFAMILIAR RISARALDA.
- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO A VOLAR LTDA.

10.6.1.2. Sector De Las Mipymes en Colombia

En Colombia, el tejido empresarial se organiza en categorías que incluyen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, una clasificación que ha sido formalizada inicialmente por la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones subsiguientes, como la Ley 905 de 2004, y más recientemente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019. Este marco normativo establece los criterios para diferenciar cada tipo de empresa, basándose en el volumen de ventas brutas anuales asi:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia. Fecha de consulta: 27/02/2026

La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.10.6.1.3. Dinámica de creación empresarial y su incidencia en la participación de MiPymes

De acuerdo con los reportes oficiales publicados por la Confecámaras[5], durante el año 2024 se registraron aproximadamente 297.475 nuevas empresas en el país. Aunque esta cifra representó una leve disminución frente a 2023, el total de empresas activas se mantuvo estable, evidenciando resiliencia del tejido empresarial colombiano. Para el primer semestre de 2025 se reportó la creación de 173.907 nuevas unidades productivas, lo que representa un crecimiento cercano al 1,9% frente al mismo periodo del año anterior, impulsado principalmente por la constitución de microempresas.

El sector servicios continúa siendo el de mayor dinamismo en la creación de nuevas empresas, con participación destacada en actividades comerciales, profesionales, científicas y técnicas, segmentos directamente relacionados con el objeto contractual analizado, consistente en la intermediación y gestión para la adquisición de tiquetes aéreos. Este comportamiento confirma la existencia de un mercado activo, con pluralidad de oferentes potenciales, dentro del cual participan micro, pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas.

Las cifras evidencian que el ecosistema empresarial colombiano mantiene una dinámica de creación constante, especialmente en el sector servicios, lo cual fortalece el principio de libre concurrencia y demuestra que existen condiciones de mercado que permiten la participación de Mipymes en el presente proceso. No obstante, atendiendo a la cuantía del contrato TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L ($3.00.000.000) y a la necesidad de acreditar capacidad financiera, técnica y operativa suficiente para garantizar la adecuada ejecución contractual, no resulta procedente limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes, sin perjuicio de su participación en igualdad de condiciones siempre que cumplan los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

- **Creación de empresas por tamaño**

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

[5] Fuente de consulta: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf fecha de consulta: 27/02/2026

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf
Fecha de consulta: 27/02/2026

○ Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf
Fecha de consulta: 27/02/2026

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

○ Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf
Fecha de consulta: 27/02/2026

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

10.6.2. Comportamiento Del Gasto Histórico:

○ Contratos celebrados en la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, ha adelantado procesos contractuales para el suministro de tiquetes aéreos mediante la modalidad de subasta inversa, mecanismo que permite fomentar la competencia entre oferentes y optimizar el uso de los recursos públicos. A continuación, se relacionan algunos de los contratos celebrados por la Entidad en los últimos años:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	AÑO
CONTRATO CGR-897-2024	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS.	GOLD TOUR S.A.S	$ 7.030.000.000	2024

CONTRATO CGR-384-2024	suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la contraloría general de la república, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio, requieran trasladarse al interior o exterior del país	GOLD TOUR S.A.S	$3.000.000.000	2024
CONTRATO CGR No CGR-397-2023	suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la contraloría general de la república, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio, requieran trasladarse al interior o exterior del país	GOLD TOUR S.A.S	$4.500.000.000	2023
CONTRATO CGR No 696 DE 2022	Prestación de servicio de transporte aéreo de pasajeros, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y colaboradores de la Contraloría General de la República a nivel nacional.	JE TOURS	$4.457.280.000	2022
ORDEN DE COMPRA No 63495 del 23 enero 2021	Prestación de servicio de transporte aéreo de pasajeros, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y colaboradores de la Contraloría General de la República a nivel nacional.	Subatours S.A.S.	$3.250.000.000	2021

Dentro del histórico reportado para la vigencia 2024 a enero de 2026, en la siguiente tabla encontramos lo relacionado con el consumo de tiquetes con la agencia de viajes y turismos Gold Tour S.A.S tanto del contrato 397 de 2023, 384 de 2024 y el contrato 897 de 2024:

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

AÑO 2024			AÑO 2025			AÑO 2026		
Etiquetas de fila	**Suma de Valor Tiquete**	**Cuenta de No. Tiquete**	**Etiquetas de fila**	**Suma de Valor Tiquete**	**Cuenta de No. Tiquete**	**Etiquetas de fila**	**Suma de Valor Tiquete**	**Cuenta de No. Tiquete**
enero	$ 73.051.965	91	enero	$ 188.036.318	226	enero	$ 108.917.323	129
febrero	$ 373.227.334	517	febrero	$ 184.899.713	218	**Total general**	**$ 108.917.323**	**129**
marzo	$ 396.455.147	513	marzo	$ 400.898.556	495			
abril	$ 469.392.091	706	abril	$ 468.751.751	564			
mayo	$ 166.991.310	244	mayo	$ 392.646.432	520			
junio	$ 152.987.262	196	junio	$ 368.478.196	453			
julio	$ 346.391.388	462	julio	$ 487.947.168	683			
agosto	$ 550.850.933	682	agosto	$ 522.722.224	586			
septiembre	$ 461.256.127	561	septiembre	$ 624.808.113	742			
octubre	$ 457.677.637	549	octubre	$ 833.971.629	920			
noviembre	$ 354.018.711	419	noviembre	$ 313.808.730	418			
diciembre	$ 38.076.066	55	diciembre	$ 66.900.660	84			
Total general	**$ 3.840.375.971**	**4.995**	**Total general**	**$ 4.853.869.490**	**5.909**			

Fuente: *Herramienta de Seguimiento de Tiquetes - Dirección de Infraestructura Bienes, y Servicios. Elaboracion propia.*

- **Análisis de Tendencia y Proyección del Consumo.**

A partir de la expedición del Acto Legislativo No. 004 de 2019, el cual se emitió el Decreto 2037 de 2019 "*mediante el cual se desarrolló la estructura de la Contraloría General de la República, se creó la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, así como otras dependencias requeridas para su funcionamiento*" y el Decreto 2038 de 2019, modificó la planta de empleos de la Entidad pasando de tener 4.164 empleos a 6.489 funcionarios lo que impactó notoriamente el incremento en el consumo de tiquetes aéreos.

Con base en el comportamiento histórico observado en las vigencias 2024 y 2025, se evidencia un incremento en el consumo del servicio tanto en valor como en número de tiquetes expedidos. En la vigencia 2024 se ejecutaron $3.840.375.971 correspondientes a 4.995 tiquetes, mientras que en 2025 el valor ascendió a $4.853.869.490 con un total de 5.909 tiquetes, lo que representa un incremento del 26,4% en

valor y del 18,3% en número de tiquetes expedidos. En efecto, mientras que en 2024 el promedio mensual de ejecución fue de aproximadamente $320 millones, para la vigencia 2025 este valor ascendió a cerca de $404 millones, lo que refleja un aumento significativo en la demanda del servicio.

De mantenerse esta tendencia, la proyección anual del gasto podría situarse en niveles similares o superiores a los observados en la vigencia 2025. Para el año 2026, los valores promediados con los consumos desde julio a diciembre[6] y afectados por el IPC para febrero del año 2026, justifican el valor del proceso de la siguiente manera:

HISTORICO DE CONSUMOS DESDE EL 2023 HASTA EL 2025 - PERIODOS DESDE JULIO A DICIEMBRE DE CADA ANUALIDAD								
Mes	Ejecución (Pagos Mes)	# Detiquetes emitidos	Mes	Ejecución (Pagos Mes)	# tiquetes emitidos	Mes	Ejecución (Pagos Mes)	# tiquetes emitidos
jul-23	276,921,977	312	jul-24	346,391,388	462	jul-25	487,947,168	683
ago-23	399,014,049	470	ago-24	550,850,933	682	ago-25	522,722,224	586
sep-23	651,865,580	711	sep-24	461,256,127	561	sep-25	624,808,113	742
oct-23	727,289,013	758	oct-24	457,677,637	549	oct-25	833,971,629	920
nov-23	496,708,873	619	nov-24	354,018,711	419	nov-25	313,808,730	418
dic-23	55,120,064	58	dic-24	38,076,066	55	dic-25	66,900,660	84
Total	4,086,027,403	2,928	Total	2,361,258,124	2,728	Total	2,850,158,524	3,433

VALOR PROMEDIO		IPC 2025 ANUAL		% IPC FEBRERO	IPC FEBRERO 2026	
$370,420,177.67	486	$18,891,429	$389,311,607	5,29%	$20,594,584	$409,906,191
$490,862,402.00	579	$25,033,983	$515,896,385	5,29%	$27,290,919	$543,187,303
$579,309,940.00	671	$29,544,807	$608,854,747	5,29%	$32,208,416	$641,063,163
$672,979,426.33	742	$34,321,951	$707,301,377	5,29%	$37,416,243	$744,717,620
$388,178,771.33	485	$19,797,117	$407,975,889	5,29%	$21,581,925	$429,557,813
$53,365,596.67	66	$2,721,645	$56,087,242	5,29%	$2,967,015	$59,054,257
2,555,116,314	3,030	130,310,932	2,685,427,246		142,059,101	2,827,486,347

En este sentido, la estimación presupuestal del proceso contempla un margen razonable frente al comportamiento histórico del consumo, con el propósito de atender eventuales incrementos en la demanda del servicio, especialmente durante el segundo semestre de la vigencia, periodo en el cual suelen concentrarse múltiples actividades misionales, desplazamientos territoriales y actuaciones propias del ejercicio fiscal. Con base en el análisis efectuado y en las proyecciones derivadas del comportamiento histórico del gasto, se encuentra que existe justificación suficiente para que el presupuesto oficial del proceso sea por un valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000).**

Lo anterior se establece sin desconocer las directrices institucionales orientadas a la austeridad del gasto público, las cuales han sido incorporadas por la Entidad mediante la implementación de estrategias dirigidas a optimizar el uso de los recursos destinados al desplazamiento institucional. En ese sentido, la Contraloría General de la República ha venido adoptando medidas como la elaboración y publicación de planes internos de austeridad, la racionalización de gastos operativos y la promoción de herramientas tecnológicas que permitan el desarrollo de reuniones y actividades mediante medios virtuales, reduciendo así la necesidad de

[6] Se tomaron los meses de julio a diciembre de cada año ya que el proceso actual se pretende iniciar en julio de 2026.

desplazamientos físicos.

Estas medidas, junto con el seguimiento permanente a los reportes de ejecución presupuestal del contrato, han generado efectos directos en el consumo real del servicio contratado, permitiendo una administración más eficiente de los recursos públicos sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

• Análisis del consumo histórico y estimación presupuestal del servicio

Con el fin de analizar el comportamiento del consumo del servicio de transporte aéreo, a continuación, se presenta la distribución mensual de los tiquetes emitidos durante la vigencia 2025:

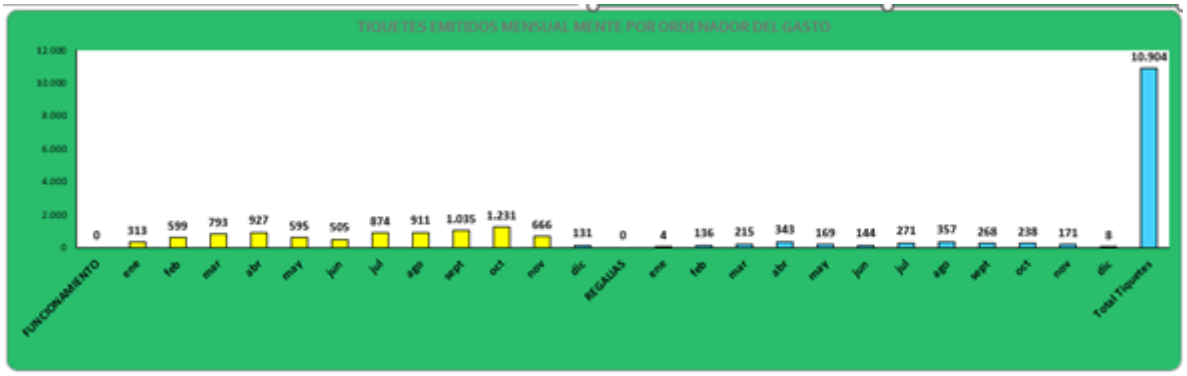


Tabla / Gráfico: “Tiquetes emitidos mensualmente por ordenador del gasto”

Del análisis de la información contenida en la tabla anterior, se evidencia que el consumo del servicio no presenta una distribución uniforme a lo largo del año, sino que se caracteriza por una alta variabilidad y concentración en determinados periodos, especialmente durante el segundo semestre.

En efecto, se observa que meses como septiembre (1.035 tiquetes) y octubre (1.231 tiquetes) registran los niveles más altos de emisión, mientras que meses como enero presentan un comportamiento significativamente inferior (313 tiquetes), lo que evidencia una diferencia superior a tres veces entre los niveles mínimos y máximos de consumo. Esta dinámica permite concluir que la demanda del servicio responde a necesidades operativas y misionales específicas, generando picos de ejecución que no guardan relación directa con el número de días de ejecución contractual, sino con la intensidad de las actividades institucionales en determinados periodos.

En este contexto, y considerando que los mayores niveles de consumo del servicio se concentran durante el segundo semestre del año, la estructuración del plazo contractual hasta el 15 de diciembre resulta coherente con el comportamiento real de la demanda, permitiendo cubrir los periodos de mayor ejecución sin afectar la prestación del servicio.

Así mismo, la estimación del presupuesto oficial no se encuentra determinada por una relación proporcional con el tiempo de ejecución, sino por la necesidad de contar con una bolsa de recursos suficiente para atender los picos de demanda identificados en el análisis histórico.

Adicionalmente, es preciso señalar que el valor del contrato no depende exclusivamente del volumen de tiquetes requeridos, sino también de las condiciones económicas derivadas del proceso competitivo, particularmente del porcentaje de descuento sobre la tarifa neta ofertado por los proponentes. En el contrato actualmente en ejecución, el porcentaje de descuento alcanzado en la puja corresponde al 6,66%, lo cual ha incidido en la optimización del gasto. No obstante, dicho resultado obedece a condiciones específicas de mercado y competencia propias de ese proceso, por lo que no constituye un parámetro cierto ni replicable para la estructuración del presente proceso.

En este sentido, el análisis del sector y de las cotizaciones recibidas evidencia que los porcentajes de descuento pueden presentar variaciones significativas y ubicarse en niveles cercanos al 2%, lo que implica que el valor efectivo de los tiquetes puede diferir frente a lo observado en ejecuciones anteriores. En consecuencia, la estimación presupuestal incorpora un criterio prudencial que considera de manera conjunta el comportamiento histórico del consumo y la variabilidad del descuento, garantizando la suficiencia de los recursos durante la ejecución contractual del presente proceso de selección.

- **Contratos celebrados con otras entidades del orden nacional.**

Dentro del histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores de los servicios objeto de esta compra se encuentran las entidades municipales y nacionales. En la siguiente tabla encontramos la relación de **Entidades de Orden Nacional** que para el año 2026[7] tienen objetos similares:

Entidad	PROCESO	Objeto	CONTRATISTA / ESTADO	FORMA COTIZACION	AÑO	Valor
Superintendencia de Transporte	SASI-001-2026 (SUBASTA INVERSA)	SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	N/A - PUBLICADO	ITEM: DESCTO Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifa neta para tiquetes nacionales: 4.7% Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifa neta para tiquetes internacionales: 4.7%	2026	$ 723.720.135
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	SA-SI-SG-001-2026 Presentación de oferta) (SUBASTA INVERSA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL NSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	N/A - PUBLICADO	ITEM: DESVIACION - DESCUENTO Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifa neta para tiquetes nacionales: 5.1% Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifa neta para tiquetes internacionales: 5.1%	2026	$2.530.000.000
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26	009-MC-BASPC26-2026 (MINIMA CUANTIA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026	N/A - PUBLICADO	ITEM: VALOR PRECIO UNITARIO ONE WAY (solo ida): 54.780 ROUND TRIP (ida y vuelta): 98.805	2026	$ 77.740.000
AGENCIA NACIONAL DEL	SASI-117-2026 Presentación de	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	N/A - PUBLICADO		2026	**412.907.000**

[7] Es importante destacar que se analizaron las posibles adquisiciones que otras entidades han realizado unicamente para el año 2026 puesto que los principales indicadores indicador macroeconómico clave y una herramienta de política económica fundamental que de analizar años anteriores podrían distorsionar el fundamento del objeto de estudio.

ESPECTRO	oferta) (SUBASTA INVERSA)			ITEM / VALOR PRECIO UNITARIO ONE WAY (solo ida) 54.383 ROUND TRIP (ida y vuelta) 98.770 TAI <354 USD 18 USD TAI >354<590 USD 33 USD TAI >590<944 USD 55 USD TAI >944 USD 113 USD		
SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SASI-RA-001-2026 (SUBASTA INVERSA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES E INVITADOS ESPECIALES DE LA REGIONAL ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.	N/A - PUBLICADO	ITEM / VALOR PRECIO UNITARIO ONE WAY (solo ida) 54.383 ROUND TRIP (ida y vuelta) 98.770	2026	258.874.524

***Fuente**: SECOP II - Elaboración Propia.*

En la tabla anterior se relacionan algunos procesos adelantados durante la vigencia 2026 por entidades del orden nacional, con objeto similar al presente proceso en donde la mayoría de estas contratan mediante la modalidad de subasta inversa, dada la estandarización del servicio y la posibilidad de generar competencia entre los oferentes.

Del análisis de dichos procesos se observa que las entidades públicas han adoptado distintas metodologías para estructurar el factor económico de la oferta, entre las cuales se destacan principalmente:

I. Tarifa administrativa, generalmente asociada a referencias del mercado o a tarifas históricamente utilizadas por el sector de agencias de viajes.
II. Valores unitarios de servicio por emisión de tiquetes (one way o round trip).
III. Porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del tiquete, mecanismo que impacta directamente el valor final pagado por la entidad.

En algunos casos, las entidades establecen su precio techo con base en la tarifa administrativa sugerida por el sector o por asociaciones del mercado, como referencia para los costos de intermediación del servicio. No obstante, este mecanismo limita la generación de competencia en el componente principal del gasto, que corresponde al valor neto del tiquete aéreo.

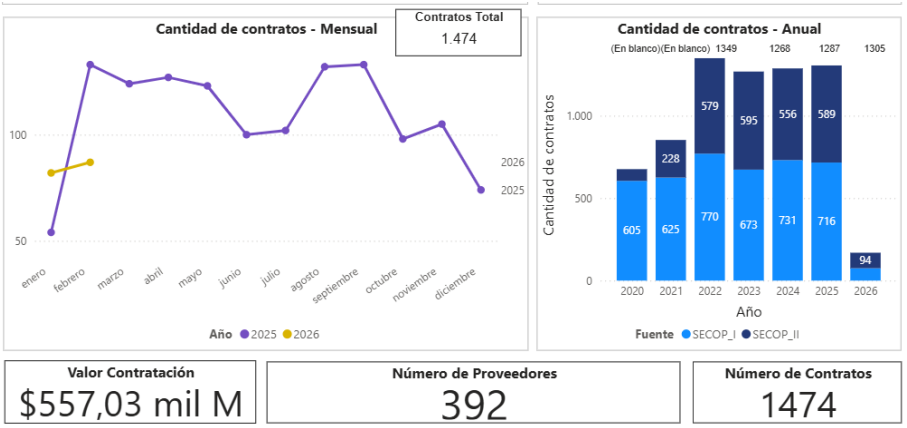
Por el contrario, otras entidades estructuran la puja económica mediante porcentajes de descuento sobre la tarifa neta del tiquete, lo cual permite trasladar a la entidad contratante los beneficios derivados de las negociaciones comerciales que las agencias de viajes mantienen con las aerolíneas.

En ese sentido, el esquema de mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre la tarifa neta, como el utilizado por entidades como la Superintendencia de Transporte o el Instituto Nacional de Vías en sus procesos de subasta inversa para la vigencia 2026, constituye un mecanismo eficiente que promueve la competencia entre oferentes y genera ahorros directos en el gasto público asociado a los desplazamientos institucionales.

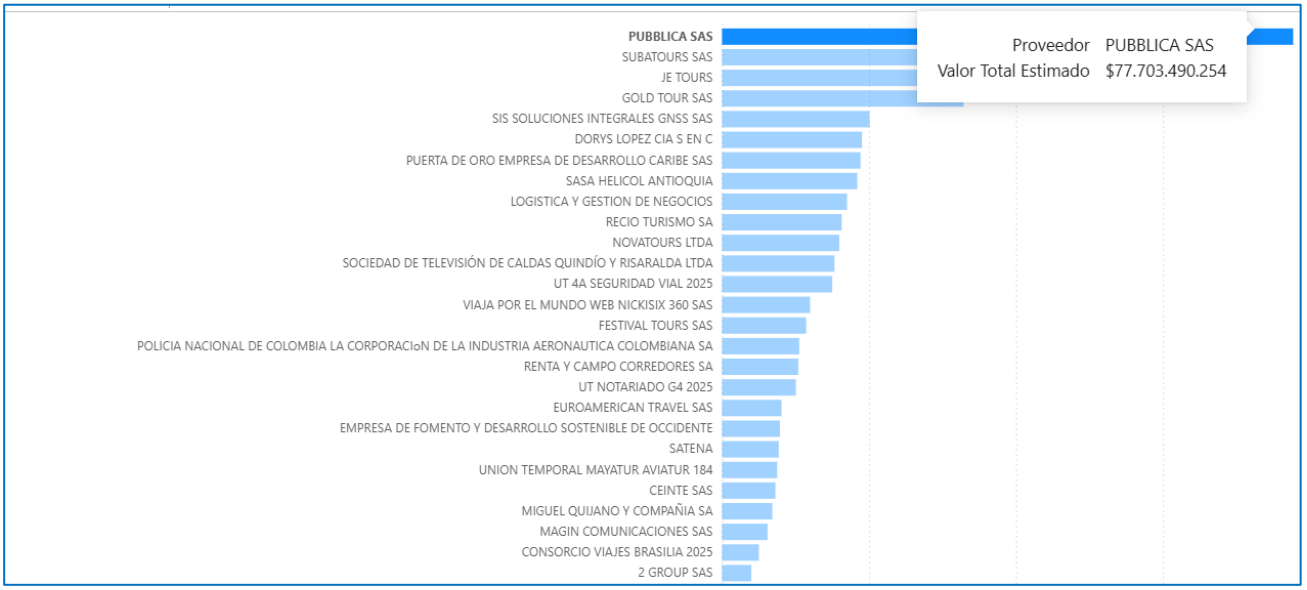
10.6.3. Análisis De La Oferta

- **Identificación de proveedores en el mercado nacional**

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.



La Entidad realizó búsqueda de procesos en la herramienta MAE (Modelo de Abastecimiento Estratégico) de Colombia Compra Eficiente, identificando como principales proveedores del servicio a las siguientes aerolíneas y agencias de viajes por medio de la dinámica de participación por parte de los diferentes proveedores en lo que refiere al suministro de tiquetes aéreos cuyo filtro obedece a las actividades económicas 78111500, transporte de pasajeros aérea; 90121500, Agentes de viajes; 90121600, Asistente en documentos de viaje.



De acuerdo con la anterior gráfica, se puede concluir que 2 proveedores en particular (PUBBLICA SAS y SUBATOURS) durante las últimas 2 vigencias, han sido proveedores posicionados en el mercado nacional, y a los cuales se les adjudicó montos considerables, que oscilan entre $ 77 MIL MILLONES y $52 MIL MILLONES COP.

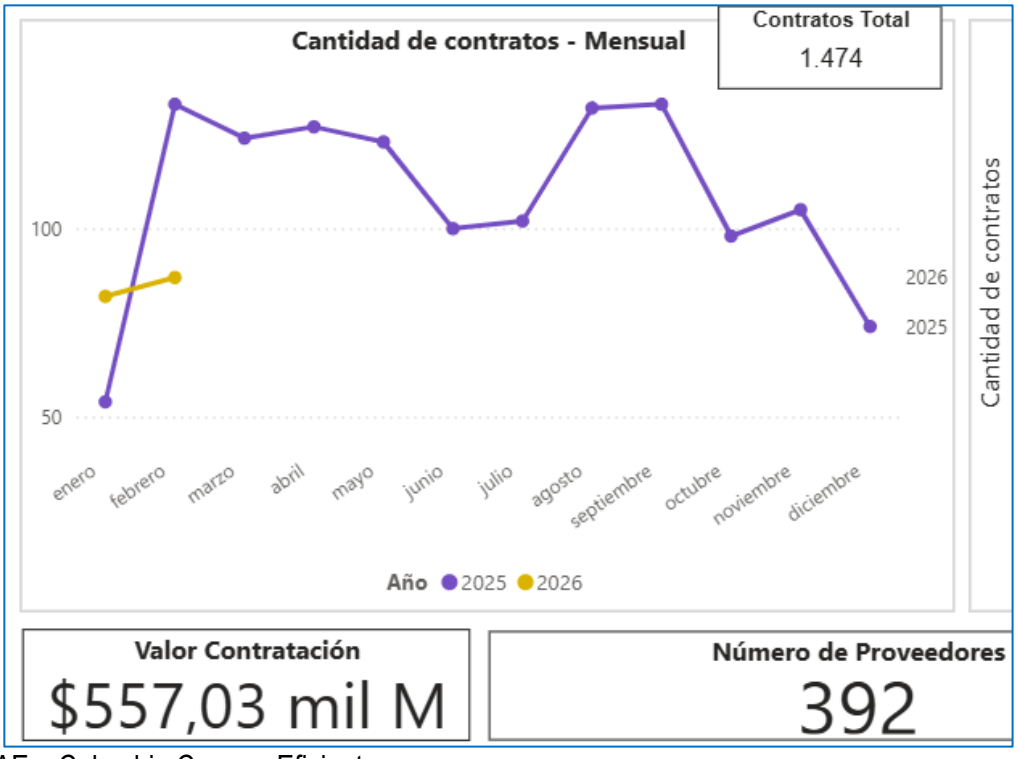
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	**680**	**$263.995.590.586**	**47,39%**	**96**	**$19.126.710.839**	**3,43%**	**776**	**$283.122.301.425**	**50,83%**
781115 - Transporte de pasajeros aérea	680	$263.995.590.586	47,39%	96	$19.126.710.839	3,43%	776	$283.122.301.425	50,83%
9012 - Facilitación de viajes	**625**	**$256.508.595.522**	**46,05%**	**73**	**$17.401.847.384**	**3,12%**	**698**	**$273.910.442.906**	**49,17%**
901215 - Agentes de viajes	603	$249.397.056.048	44,77%	65	$16.677.075.640	2,99%	668	$266.074.131.688	47,77%
901216 - Asistencia en documentos de viajes	22	$7.111.539.474	1,28%	8	$724.771.744	0,13%	30	$7.836.311.218	1,41%
Total	**1305**	**$520.504.186.108**	**93,44%**	**169**	**$36.528.558.223**	**6,56%**	**1474**	**$557.032.744.331**	**100,00%**

Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente.

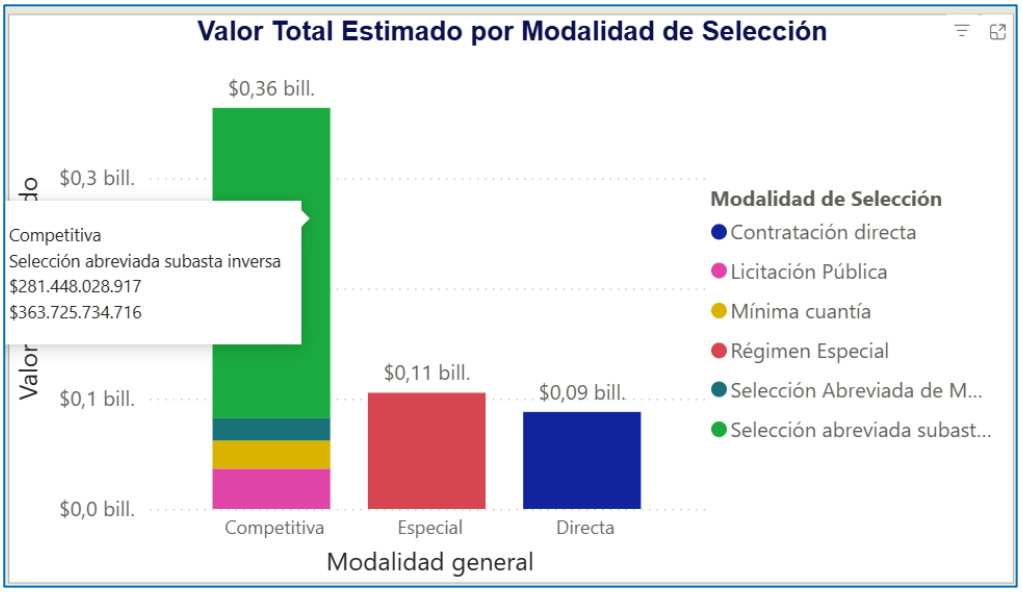
El comportamiento de la contratación por bienes y servicios clasificados bajo el estándar UNSPSC evidencia una dinámica creciente del mercado. En la vigencia 2025 se registraron 1.305 contratos, lo que representa un promedio mensual aproximado de 108 contratos. Por su parte, para la vigencia 2026, con 169 contratos suscritos en lo corrido del año, se observa una tendencia sostenida en la actividad contractual, lo cual permite inferir un fortalecimiento progresivo de la oferta en el mercado asociado a estos bienes y servicios.

De acuerdo con la siguiente imagen, para el año 2025 y lo corrido del año 2026, se observa que los meses con más contrataciones fueron febrero, agosto y septiembre, según el análisis de los datos disponibles, la cantidad de bienes que los productores están dispuestos a vender a un precio dado, se refleja en la suscripción de 1.474 contratos en total con las diferentes entidades del orden nacional. Este resultado puede deberse a diversos factores, como la oferta de servicios, el presupuesto asignado o la situación económica del país.



Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, en lo que respecta a las modalidades de contratación más utilizadas para atender el suministro de tiquetes y considerando que el presente proceso se adelantará por modalidad Competitiva, se observa que la modalidad en la que más participan los proveedores es la Subasta Inversa.



Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente.

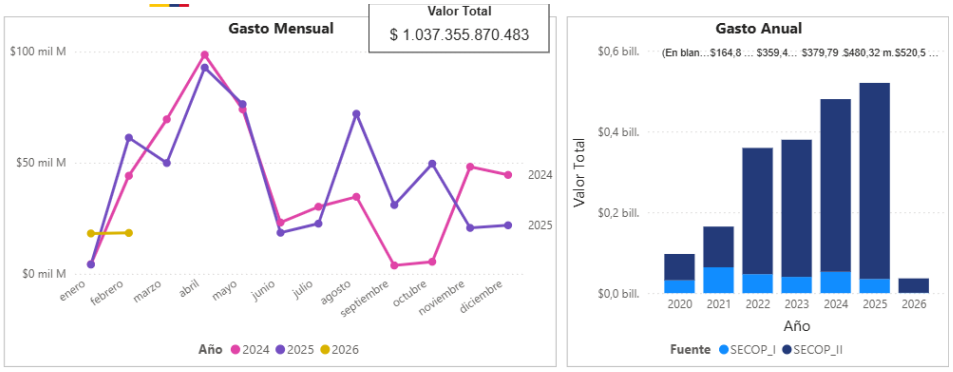
10.6.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adicionalmente se hace referencia a la lista de empresas, que se invitaron a cotizar para realizar estudios de mercado, dicho sondeo se realizó mediante SECOP II y se puede concluir que es factible realizar sondeos de mercados y estadísticas directas de percepción o tendencia, debido a que en el mercado se encuentran proponentes que poseen trayectoria en compras estatales, dichas empresas participan por intermedio de sus representaciones en el mercado de comprar publicas pero también participan de proceso adelantados por la diferentes entidades en SECOP II.

Además, con el fin de identificar las Mipyme que pueden participar en el presente proceso se identificaron las empresas según los Ingresos de actividades ordinarias, teniendo en cuenta la clasificación del Decreto 957 de 2019.

De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se evidencia la consulta realizada en el entendimiento y adopción del concepto de abastecimiento estratégico y el cómo puede beneficiar a la función de compra pública; con base en lo anterior, frente al análisis de demanda tiene como objetivo el análisis y entendimiento del comportamiento histórico de compras de la entidad pública. Se identifica mediante la clasificación UNSPSC de las actividades económicas 78111500, transporte de pasajeros aérea; 90121500, Agentes de viajes; 90121600, Asistente en documentos de viaje, que en Colombia se encuentran en capacidad de prestar los servicios relacionados y el suministrito de los productos junto con la cadena de suministro.

De acuerdo con los datos obtenidos en las siguientes gráficas, se puede concluir que durante el periodo comprendido entre el 2024 hasta lo corrido de 2026, las Entidades Estatales a nivel nacional han llevado a cabo contrataciones para el suministro de tiquetes aéreos por un valor aproximado de $ 1.037.355.870.483 COP. Así mismo se destaca que el año que representó mayor gasto fue el 2025, donde se adjudicó un total de $ 98.616.455.916 COP. Estos montos evidencian la importancia y la necesidad de contar con un servicio eficiente y oportuno de transporte aéreo para el desarrollo de las actividades institucionales.

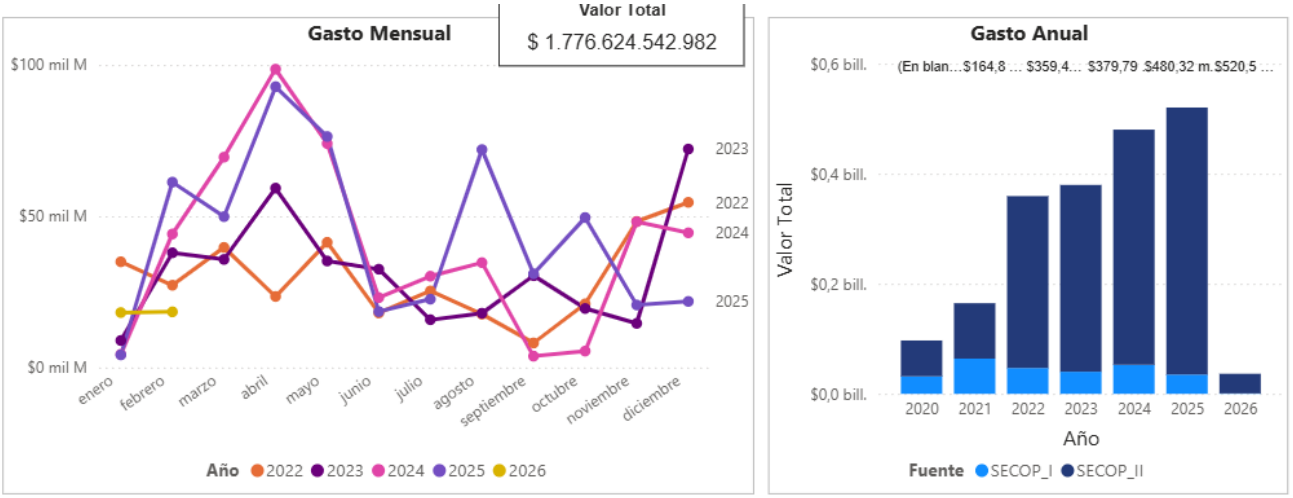


Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente

Ahora bien, referente a la cantidad de contratos celebrados, podemos observar que se han celebrado un total de 2761 contratos, siendo el 2025 el año en que mayores contratos se celebraron (1305 contratos).

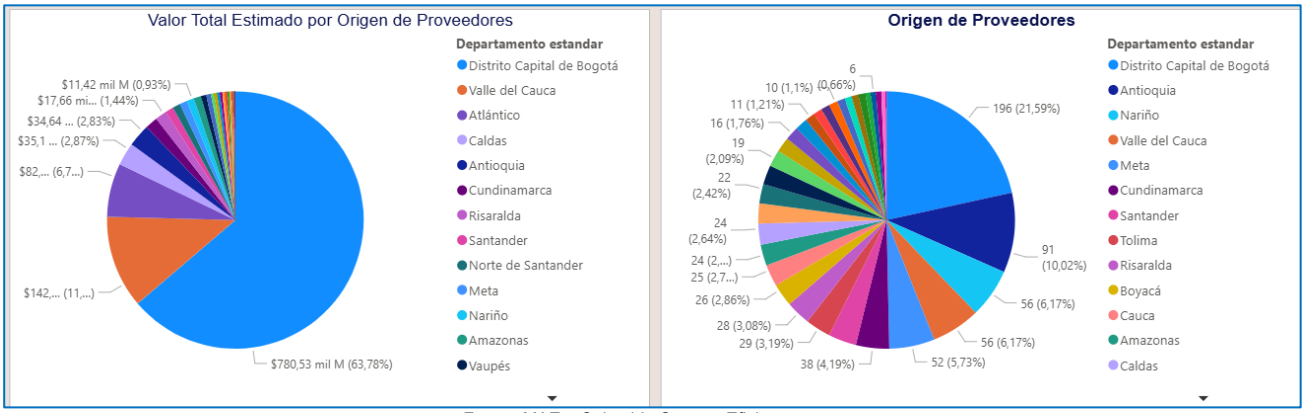
Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	34,12%	680	$263.995.590.586	25,45%	96	$19.126.710.839	1,84%	1579	$637.050.765.228	61,41%
781115 - Transporte de pasajeros aérea	34,12%	680	$263.995.590.586	25,45%	96	$19.126.710.839	1,84%	1579	$637.050.765.228	61,41%
9012 - Facilitación de viajes	12,18%	625	$256.508.595.522	24,73%	73	$17.401.847.384	1,68%	1182	$400.305.105.255	38,59%
901215 - Agentes de viajes	12,05%	603	$249.397.056.048	24,04%	65	$16.677.075.640	1,61%	1129	$391.107.256.809	37,70%
901216 - Asistencia en documentos de viajes	0,13%	22	$7.111.539.474	0,69%	8	$724.771.744	0,07%	53	$9.197.848.446	0,89%
Total	46,30%	1305	$520.504.186.108	50,18%	169	$36.528.558.223	3,52%	2761	$1.037.355.870.483	100,00%

Adicionalmente se puede concluir que la contratación de los tiquetes de viaje mediante el SECOP II, ha tomado mucho más auge en los últimos 2 años, esto considerando situaciones como: i) la normatividad en contratación que ha llevado las Entidades a migrar al SECOP II, ii) la obligatoriedad de adherirse a los AMP (en los años 2018-2021 existían AMP vigentes para el suministro de tiquetes aéreos) y iii) la pandemia COVID-19 restringió la libre movilidad en todos los campos, la dinámica del mercado volvió a la normalidad a partir de la vigencia 2022, como se detalla en la siguiente gráfica:



Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente

Dentro de la información arrojada por la herramienta de análisis de demanda, podemos observar la ubicación de los proveedores a nivel nacional que hacen parte del mercado relacionado con el suministro de tiquetes aéreos, evidenciando que la mayor cantidad de proveedores se encuentran ubicados en el Distrito Capital de Bogotá.



Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente

10.6.4.1. Dinámica De Producción, Distribución Y Entrega Del Bien Objeto Del Proceso.

En la cadena se encuentran diferentes eslabones que permiten entregar un producto o servicio terminado a los clientes, para el caso que nos ocupa en el presente proceso se busca contratar con un proveedor que ofrezca los diferentes bienes que componen cada uno de los servicios. Será entonces el futuro contratista el encargado de suministrar los elementos en el lugar ejecución del objeto contractual cumpliendo con los diferentes eslabones de la cadena



Fuente: elaboración propia

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar.

- **Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables**

El proveedor deberá garantizar que los elementos suministrados generen un impacto mínimo al medio ambiente, esto con el fin de preservar los recursos naturales mitigando y compensando los impactos ambientales que puedan generar los mismos, dando así cumplimiento a la legislación y normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar el menor uso posible de recursos con el fin de garantizar y dar cumplimiento a lo estipulado mediante la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente

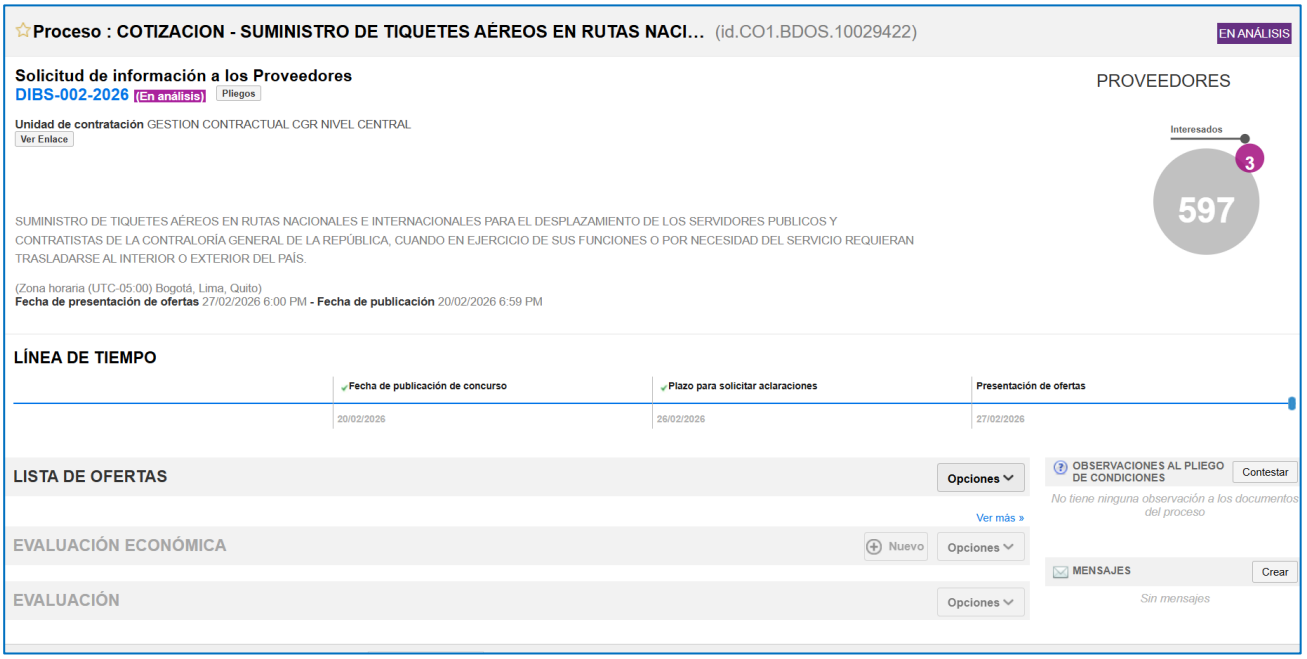
10.7. ESTUDIO DE MERCADO

IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS

ITEM	BIEN - SERVICIO – ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

1	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES (IDA Y VUELTA)	MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA DE TIQUETE
2	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES (IDA Y VUELTA)	MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA DE TIQUETE

En la fase Inicial del proceso para elaborar estudio de mercado se solicitó a través de la plataforma SECOP II cotización bajo el número DIBS-002-2026 publicado el día 20 de febrero de 2026 hasta el día 27 de febrero de 2026



Resultado de ello una vez culminado el evento de cotización, y con un total de 597 posibles proveedores del sector se tiene establecido que no se allegaron cotizaciones para el proceso objeto, tal como se evidencia en la imagen anterior; situación que es frecuente en este tipo de procesos, dado que las agencias de viajes suelen estructurar su oferta económica directamente en la fase competitiva del proceso de selección

Como segunda medida se solicitaron cotizaciones a potenciales proveedores que ofrecen los bienes en el mercado Nacional y local, trámite que se surtió por parte de la Contraloría General de la República donde se solicitó información a diez (10) empresas mediante correo electrónico a cada uno enviado el día 27 de febrero de 2026 los cuales se relacionan a continuación:

1.Goldtour 2026
2.Unión Temporal Nova tours - Visión Tours 05 – 2018
3.Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.
4.Escobar Ospina S.A.S.
5.Festival Tours S.A.S.
6.Recio Turismo S.A.
7.Viajes Tour Colombia S.A.S.
8.Subatours S.A.S.
9.Pubblica S.A.S.
10. Aeroviajes Pacífico de Bogotá S.A.

Es importante resaltar que el formato de cotización (FDC) se estructuró con el fin de obtener el porcentaje de descuento por tiquete que pudieran llegar a ser requeridos durante la ejecución del contrato del cual se anexó

la especificación técnica tanto en el evento de cotización en secop II, como en la solicitud a los proveedores vía correo electrónico enviados el día 27 de febrero de 2026, y del que se recibió lo siguiente:

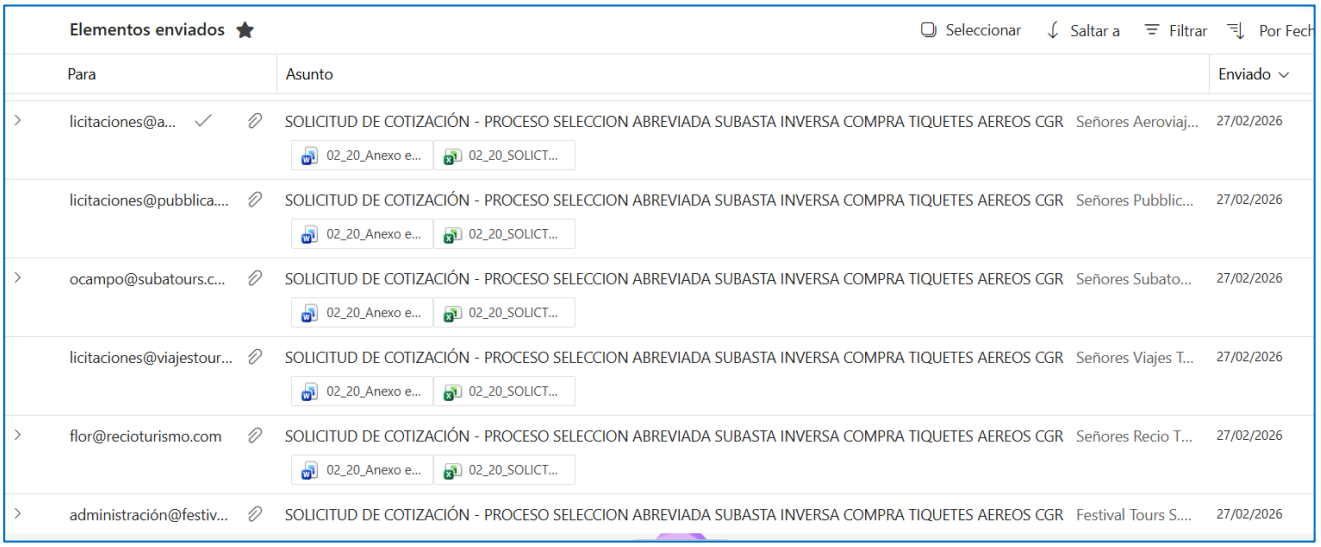


Ilustración 1 correos remitidos

1.VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX360 S.A.S

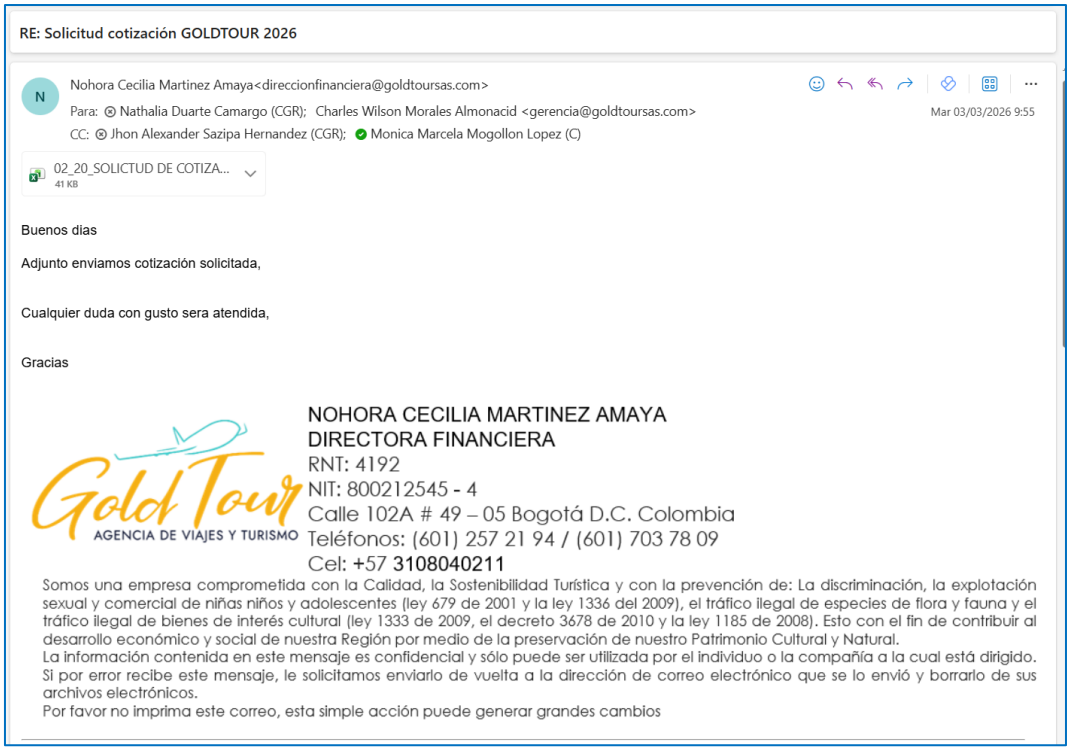


OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS

VALOR: El valor del contrato sera pro la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (3.500'000.000,00) el cual sera utilizada como una bolsa a monto agotable

ITEM	BIEN - SERVICIO - ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	0,1%
2	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	0,1%

2.AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS.



RE: Solicitud cotización GOLDTOUR 2026

Nohora Cecilia Martinez Amaya<direccionfinanciera@goldtoursas.com>
Para: Nathalia Duarte Camargo (CGR); Charles Wilson Morales Almonacid <gerencia@goldtoursas.com>
CC: Jhon Alexander Sazipa Hernandez (CGR); Monica Marcela Mogollon Lopez (C)
Mar 03/03/2026 9:55

02_20_SOLICTUD DE COTIZA... 41 KB

Buenos dias

Adjunto enviamos cotización solicitada,

Cualquier duda con gusto sera atendida,

Gracias

NOHORA CECILIA MARTINEZ AMAYA
DIRECTORA FINANCIERA
RNT: 4192
NIT: 800212545 - 4
Calle 102A # 49 – 05 Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (601) 257 21 94 / (601) 703 78 09
Cel: +57 3108040211

Gold Tour AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

Somos una empresa comprometida con la Calidad, la Sostenibilidad Turística y con la prevención de: La discriminación, la explotación sexual y comercial de niñas niños y adolescentes (ley 679 de 2001 y la ley 1336 del 2009), el tráfico ilegal de especies de flora y fauna y el tráfico ilegal de bienes de interés cultural (ley 1333 de 2009, el decreto 3678 de 2010 y la ley 1185 de 2008). Esto con el fin de contribuir al desarrollo económico y social de nuestra Región por medio de la preservación de nuestro Patrimonio Cultural y Natural.
La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos.
Por favor no imprima este correo, esta simple acción puede generar grandes cambios

CONTRALORÍA General de la República	FORMATO DE COTIZACION

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS

VALOR: El valor del contrato sera pro la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (3.500'000.000,00) el cual sera utilizada como una bolsa a monto agotable

ITEM	BIEN - SERVICIO - ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	1%
2	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	1%

De igual forma, la dispersión de los datos de las cotizaciones recibidas es amplia, nos da un panorama de los posibles porcentajes en los que oscilan los descuentos sobre el valor de la tarifa neta de tiquete, por lo que en el estudio se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento del contrato CGR-SI-007-2024 vigente para la entidad con el fin de identificar posibles porcentajes piso y techo.

ITEM	BIEN - SERVICIO - ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIONES PRESENTADAS		HISTORICO CONTRATACION CGR-SI-007-2024 (CONTRATO ACTUAL)	PROMEDIO
			VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX360 S.A.S. -AÑO 2026	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS. - AÑO 2026		
			PORCENTAJE DE DESCUENTO	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO CONTRATO ACTUAL**	
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	0.1%	1%	6.64%	2.58%
2	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	0.1%	1%	6.64%	2.58%

De acuerdo con las cotizaciones recibidas y el análisis del histórico contractual de la Entidad, se realizó un ejercicio estadístico con el fin de identificar el comportamiento de los porcentajes de descuento ofrecidos en el mercado para el suministro de tiquetes aéreos.

A partir de la información recolectada como existen valores muy distantes entre si, se calcularon medidas de tendencia central y dispersión, tales como media aritmética, valores mínimo y máximo y desviación estándar de la muestra, con el propósito de identificar el rango en el cual se concentran los descuentos ofrecidos por los proveedores del bien a suministrar.

La desviación estándar permite medir el grado de dispersión de los datos respecto al promedio, proporcionando un indicador de la variabilidad existente entre las cotizaciones analizadas de la siguiente manera:

DATOS SEGÚN CONTIZACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIA ARITMETICA/ PROMEDIO	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR (MUESTRA	% DISPERSION	TECHO INFERIOR	TECHO SUPERIOR

1	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	2,58%	0,1%	6,6%	3,54%	137,39%	0,00%	6,12%
2	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	2,58%	0,1%	6,6%	3,54%	137,39%	0,00%	6,12%

De acuerdo con los resultados obtenidos, el promedio de descuento identificado corresponde al 2.58%, mientras que la desviación estándar de la muestra se ubicó en 3.54% para tiquetes nacionales e internacionales, lo cual evidencia una variabilidad moderada entre los valores ofertados.

En este sentido, y con el fin de establecer un parámetro técnico que permita garantizar la participación de oferentes sin desestimular la competencia, la Entidad adoptó como referencia el valor correspondiente al promedio de la muestra, el cual se considera un valor estadísticamente representativo dentro del rango de comportamiento de las cotizaciones recibidas.

Esta medida estadística permite identificar el rango dentro del cual se concentran los valores observados, proporcionando un criterio objetivo para establecer un porcentaje mínimo de descuento que resulte coherente con las condiciones del mercado. En este sentido, el valor correspondiente al valor promedio se adopta como referente técnico para la estructuración del proceso, toda vez que refleja la variabilidad de las ofertas recibidas y permite definir un punto de partida competitivo dentro de la subasta inversa.

Dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de tiquetes que se requerirán durante la ejecución del contrato ni los trayectos de estos.

Relación entre la tarifa administrativa y el porcentaje de descuento

De conformidad con la Resolución No. 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil "*Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones*", las agencias de viajes utilizan como referencia en el mercado una tarifa administrativa asociada a la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, la cual corresponde al valor cobrado por concepto de intermediación, emisión, gestión de reserva y demás actividades relacionadas con la comercialización del tiquete.

En ese sentido, y de acuerdo con el Parágrafo 2º, del artículo 3º de esta Resolución, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior; en este sentido para la vigencia 2026, se ajustarán los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales en el 5,10%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE. Por lo tanto, la Tarifa Administrativa, a partir del 10 de enero de 2026, quedará de la siguiente manera:

Tarifas administrativas de referencia para intermediación en la expedición de tiquetes aéreos

ITEM	VALOR PRECIO UNITARIO
ONE WAY (solo ida)	54.383
ROUND TRIP (ida y vuelta)	98.770
TAI <354 USD	15 USD
TAI >354<590 USD	28 USD

TAI >590<944 USD	46 USD
TAI >944 USD	95 USD

Fuente: Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. Tarifa administrativa de referencia para la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales. Información consultada en el compendio estadístico y circulares sectoriales del gremio. https://anato.org/ Fecha de consulta: 27 de febrero de 2026.

Dicha tarifa constituye un valor de referencia en el mercado para la prestación del servicio de intermediación en la expedición de tiquetes aéreos, y su actualización suele estar asociada a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En los procesos de contratación adelantados por entidades públicas para el suministro de tiquetes aéreos, es habitual que las agencias de viajes estructuren sus ofertas económicas a partir de descuentos sobre la tarifa administrativa o sobre el valor neto del tiquete, según el modelo de evaluación definido en los documentos del proceso. Se deja claridad que para el presente proceso se tendra en cuenta el descuento ofertado sobre el valor neto del tiquete.

Este esquema permite a las entidades estatales promover la competencia entre oferentes y optimizar los recursos públicos, garantizando al mismo tiempo la prestación eficiente del servicio de gestión, reserva y expedición de tiquetes aéreos requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales.

PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO DE REFERENCIA

Descripción	**Porcentaje mínimo de descuento**	**METRICA**
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES	2.58	VALOR PROMEDIO
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES	2.58	VALOR PROMEDIO

Nota 1: Así las cosas, tomando como base el porcentaje arrojado en la tabla anterior, se considera oportuno determinar que el PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO en la oferta inicial para TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES (IDA Y VUELTA) no podrá ser inferior al 3 % (porcentaje aproximado a la unidad mas cercana) y se aplicará sobre el valor neto del tiquete.

Nota 2. El valor ofertado deberá expresarse en número entero con dos decimales, dadas las funcionalidades y/o limitaciones de la plataforma SECOP II para ingresar tasas porcentuales, (Ejemplo: Un porcentaje ofertado del 2% equivale a diligenciar por parte del Oferente, el valor de 2 en la Segunda Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II).

10.8. Presupuesto Oficial

En este sentido, por tratarse de un proceso de contratación en el cual el recurso será manejado a monto agotable para el suministro de tiquetes aéreos, el presupuesto oficial se determinó con base en el análisis del comportamiento histórico del gasto de la Entidad, el estudio del sector y las necesidades estimadas de las áreas solicitantes, la adjudicación del presente proceso se hará por el valor total del presupuesto oficial, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($**

3.000.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

10.9. Imputación Presupuestal

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. 55026 del 23 de febrero de 2026 por el valor que se indica a continuación:

CDP	RUBRO	VALOR ACTUAL CDP	VALOR A IMPUTAR DEL RESPECTIVO CDP
55026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$ 3.500.000.000	$ 3.000.000.000
TOTAL		**$ 3.500.000.000**	**$ 3.000.000.000**

10.10. Forma de Pago

La Contraloría General de la República cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana por mensualidades vencidas sucesivas de conformidad con las facturas allegadas por el contratista y validadas por la supervisión, hasta agotar el presupuesto asignado, para lo cual el proveedor debe facturar periódicamente los tiquetes aéreos, discriminando en la factura:

(1) el precio del tiquete aéreo (nacional e internacional).
(2) el valor del % de descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete
(3) Tarifa administrativa
(4) valor IVA, impuestos y tasas aeroportuarias
(5) El cambio de rango tarifario en los casos aplicables
(6) La clase tarifaria en la que se emite el tiquete, ya sea nacional o internacional y
(7) El número de la resolución informada en el momento de emitir el tiquete.

- No obstante lo anterior, se consolidarán las facturas quincenalmente a través del enlace y pagará el total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de consolidación de las facturas, previo aval del supervisor del contrato.

- Si una factura no cumple con las normas aplicables o se solicitan correcciones, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la consolidación de las facturas corregidas presentadas.

Es obligación del contratista remitir a la Contraloría General de la República todos aquellos soportes durante el mes a facturar. El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago. El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados.

Igualmente, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CGR efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la CGR.

De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago.
- El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados.

Nota 1: Cada factura debe tener como soporte los siguientes documentos:
- La impresión de la tarifa confirmada por la agencia.
- Copia del tiquete aéreo volado (el PRINTER (DQB).
- Informe de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. (cuando aplique).
- Soporte de pago de la seguridad social

Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República, en todo caso esto no será eximente de responsabilidad para el contratista para la no expedición de tiquetes, dentro de la ejecución del objeto contractual.

Cada mensualidad se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los pagos quedan supeditados a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el momento de facturación de cada tiquete, (será responsabilidad de la agencia, identificar la afectación del rubro presupuestal correspondiente, pues de no ser así, deberá asumir los respectivos costos), especificando si son nacionales o internacionales, lugares de destino, usuarios, fecha del viaje.

Además, deberá contener un capítulo aparte en el que se relacionen los tiquetes pendientes por usar, detallando su estado, ruta sin utilizar, record, valores cobrados por agencia de viajes y por aerolínea, valor a reembolsar y condiciones del reembolso y número de factura, sin perjuicio que se convenga modificar los procedimientos para la ejecución y control óptimos del contrato.

Nota 2: La entidad verificará el valor de los tiquetes expedidos directamente con la aerolínea, cuando así lo crea pertinente, así como solicitará a la agencia los soportes BSPLINK cuando así lo considere necesario o pertinente.
Nota 3: Para los eventos en los cuales se presente el revisado, se verificará la pertinencia del cobro efectuado en la facturación.
Nota 4: En atención a la obligación específica No. 35, el contratista deberá subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación de servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

11. FACTOR DE ESCOGENCIA

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de escogencia mayor porcentaje de descuento en el valor neto del tiquete aéreo en ruta nacional e internacional, una vez cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica de acuerdo con las siguientes reglas:

Será causal de rechazo quien en el pliego electrónico diligencie un porcentaje descuento inferior al indicado en el estudio de mercado.

11.1. Porcentaje Para La Puja:

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del 2% el cual obedece al valor promedio arrojado de los procesos similares que se adelantaron en la contraloría General de la República, asi:

NUMERO DEL PROCESO	CONTRATISTA	PORCENTAJE PUJA PROCESO
CGR-SI-007-2024	GOLD TOUR S.A.S	2%
CGR-SI-003-2024	GOLD TOUR S.A.S	2%
CGR-SI-003-2023	GOLD TOUR S.A.S	2%
CGR-SI-001-2022	JE TOURS	2%
PORCENTAJE DE LA PUJA		**2%**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	VALOR DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES (IDA Y VUELTA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE

Para la escogencia se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento ofrecido para el **SUMINISTRO DE TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES** ida y vuelta.

NOTA: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, es decir mayor porcentaje de descuento ofrecido

11.2. Evaluación De La Oferta.

El ofrecimiento económico estará representado por el porcentaje de descuento. Los cuales deben ofrecerse en la lista de precios de SECOP II el cual se debe diligenciar y tener en cuenta las siguientes reglas:

El proponente deberá diligenciar su oferta económica en la plataforma secop II, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) **PREGUNTA LISTA DE PRECIOS SECOP II:** Diligenciar el porcentaje de descuento inicial a realizar sobre la tarifa para los tiquetes aéreos nacionales e internacionales el cual no podrá ser inferior al 3%

ITEM	BIEN - SERVICIO – ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DESCUENTO INICIAL
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES (IDA Y VUELTA)	3

Nota 1: El % es definido por la CGR como porcentaje de descuento en la tarifa neta del tiquete, de manera que el porcentaje mínimo de descuento que podrá ofertar cada proponente en dicha oferta no podrá ser inferior al 3%. Será causal de rechazo la propuesta en la que se oferte un porcentaje de descuento menor al 3% establecido por la CGR.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el sistema electrónico no permite identificar el porcentaje (%) en la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar el valor en número entero, esto es 3

Nota 3: Este porcentaje de descuento inicial del 3%, es diferente al porcentaje correspondiente al MARGEN MÍNIMO DE MEJORA para cada lance durante el certamen de subasta, el cual es del 2%.

b) Previo al inicio de la subasta inversa electrónica la CGR, evaluará la OFERTA ECONÓMICA para verificar el porcentaje y valor ofertado si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y por consiguiente se encuentra habilitado.

c) La adjudicación del presente proceso se hará por el valor del presupuesto oficial, esto es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)** a aquel proponente que haya presentado el mayor descuento resultante de la subasta.

d) El margen mínimo de mejora de la subasta no podrá ser inferior al 2 %, so pena de RECHAZO de la oferta.

e) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

f) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen para la vigencia de ejecución contractual.

g) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en cada uno de los Anexos Técnicos y pliego de Condiciones.

h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

Nota 4: El valor de la adjudicación y el contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual se ejecutará por el mecanismo de bolsa a monto agotable. De igual manera, el porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del tiquete finalmente ofertado después del evento de subasta aplicará de manera uniforme tanto para la tarifa nacional como internacional.

Nota 5: El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento después de surtido el evento de subasta, y de acuerdo con la nueva oferta generada esta última será el soporte para la elaboración del contrato y ejecución de este.

Nota 6: El porcentaje con el que se iniciará la puja corresponderá al mayor porcentaje de descuento ofertado por los diferentes proponentes y partiendo de la referencia de descuento que es 3%

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de
la plataforma del SECOP II. La propuesta económica incluida en la lista de precios será desencriptada por la
Entidad en el término establecido en el Cronograma del proceso.

11.2.1 Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se rigen por los principios de transparencia, selección e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En el desarrollo de la subasta inversa, para la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se tendrá como criterio el mayor (%) porcentaje de descuento ofrecido para el **SUMINISTRO DE TIQUETES**

NACIONALES E INTERNACIONALES ida y vuelta dentro del evento de subasta.

El porcentaje del valor de descuento de los tiquetes aéreos se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

En consecuencia, el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos (2) criterios:

- El **primero será habilitante**, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten la capacidad técnica y de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico.

- El **segundo será de evaluación**, en el que se tendrá como único factor de escogencia el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto para tal efecto por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta en lista de precios configurada en el aplicativo SECOP II.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones costos directos e indirectos, seguros, pago salarios, prestaciones y demás emolumentos necesarios para la tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El oferente deberá diligenciar en la plataforma el (%) porcentaje de descuento ofrecido para la subasta con relación a lo requerido conforme la necesidad. En su oferta económica debe tener en cuenta: las especificaciones y atributos de la plataforma, y servicios requeridos. Además, ofrecer servicios y referencias reconocidas ampliamente en el mercado local y garantizar su calidad, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO TECNICO.

Cuando a criterio de la Entidad, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustenten el valor ofertado. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la CGR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Adicionalmente, la Contraloría debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

12. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

Los proponentes deben acreditar: 1. Capacidad financiera y organizacional. 2. Capacidad técnica y de Experiencia. 3 capacidad jurídica.

Verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 7 de la Resolución Organizacional OGZ- 0191-2015 del 11 de febrero de 2015, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas (Ficha Técnica) exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En caso de que haya un solo oferente habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o mayor al porcentaje de descuento propuesto por la entidad indicado en el presente documento, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, también se tuvo en cuenta lo establecido de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 1860 de 24 de diciembre del 2021 por el Departamento Nacional de Planeación y el Decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

12.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP - de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para dar cumplimiento a los Artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República exige que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015, los cuales serán verificados a través de la información que figure en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera al corte del 31 de diciembre de 2025, documento que deberá allegar el proponente.

La Contraloría General de la República efectúo análisis del sector y obtuvo información financiera de empresas con Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo, Actividades de las agencias de viaje y demás actividades conexas al transporte aéreo, y utilizando mecanismos estadísticos de reconocido valor técnico, exige los siguientes requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de contratación, los cuales serán verificados a partir de la información sobre Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con corte al 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

12.1.2. Verificación de la Capacidad Financiera

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

- **Índice de Liquidez:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

Los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector fueron:

Media	**1.64**
Mediana	1.80
Media Geométrica	1.98

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una liquidez mínima de 1.64 veces**, es decir que el probable contratista tenga por lo menos $1.64 (uno peso con sesenta y cuatro centavos) para cubrir cada $1 que debe a corto plazo, considerando que este margen le permite al contratista cubrir fácilmente sus compromisos inmediatos.

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo total dividido por el activo total.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre el valor total de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector fueron:

Media	36%
Mediana	**58%**
Media Geométrica	47%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR, exige que **el proponente demuestre un endeudamiento máximo al 58%**, este porcentaje máximo indica un endeudamiento adecuado y manejable financieramente para las empresas.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Este indicador mide la capacidad que la empresa tiene para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses. Adicionalmente, proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**2.43**
Mediana	2.54
Media Geométrica	3.86

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Razón de Cobertura de Intereses mínimo de 2.43 veces**, es decir que el probable contratista tenga por lo menos $2.43 de la

utilidad operacional para cubrir cada peso originado por gastos de intereses.

12.1.2 Verificación de la Capacidad Organizacional.

A través de los indicadores establecidos se busca medir la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales medirán el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que posee en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los socios y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**5%**
Mediana	27%
Media Geométrica	20%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 5%,** es decir que el probable contratista por cada peso que tenga de patrimonio, éste le genere por lo menos 5% de utilidad operacional.

- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad operacional dividida por el Activo Total.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**4%**
Mediana	11%
Media Geométrica	9%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Rentabilidad del Activo mínimo del 4%** es decir que el probable contratista por cada peso que tenga de patrimonio, éste le genere por lo menos 4% de utilidad operacional.

En resumen, los indicadores solicitados por la Contraloría General de la República en este proceso son:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Indice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo 1,64
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Máximo 58%.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mínimo 2,43
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo a 4%

Los proponentes extranjeros y/o no obligados a estar registrados en el RUP, deberán adjuntar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) certificados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, si es del caso. Igualmente, deberán calcular cada uno de los indicadores solicitados anteriormente, esta información deberá certificarse por Contador Público, Representante Legal y Revisor Fiscal, si es del caso, adjuntado fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, del contador y revisor fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y finalmente se suman para obtener el indicador correspondiente. Si la información suministrada por el proponente no es suficiente para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes sobre la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, la Contraloría General de la República le solicitará el respectivo documento o las aclaraciones que considere pertinentes, sin que dichas aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar, complementar o mejorar la propuesta.

NOTA:

1 Teniendo en cuenta que el resultado de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, son consecuencia de la aplicación de operaciones matemáticas, y para el caso del indicador de "Razón de Cobertura de Intereses" cuya fórmula propuesta en el Decreto 1082 de 2015 para su cálculo es : "Utilidad Operacional" dividido entre "Gastos de Intereses", y que pueden existir empresas que no incurrieron en Gastos de Intereses en el ejercicio contable a evaluar, por lo tanto el denominador daría cero (0), lo cual desde el punto de vista matemático, su resultado sería un valor indeterminado que tiende a infinito, es decir no se podría calcular este indicador; para este caso el proponente queda Habilitado.

2 Si el resultado de cualquier indicador ya sea de Capacidad Financiera o de Capacidad Organizacional, es negativo, la propuesta queda inhabilitada y se evaluará con no cumple.

13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL CONTRATO

13.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que tiene experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección (suministro de tiquetes aéreos), con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos (terminados y ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos acreditados en forma independiente deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes y contar con la totalidad de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios objeto

del presente proceso de contratación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78000000	Transporte, almacenamiento y servicios postales	78110000	Transporte de Pasajeros	78111500	Transporte aéreo de pasajeros
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121500	Agentes de viajes
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121600	Asistencia para documentos de viaje

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro tiquetes aéreos objeto del contrato y en todo caso la sumatoria de los contratos ejecutados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
1.713.39 SMLMV

Así mismo, el proponente deberá aportar el FORMATO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con el fin de indicar los datos de los contratos registrados en el RUP, con los que acreditará la experiencia solicitada.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del mecanismo de subasta.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo una (1) certificación del contrato (para efecto de la idoneidad).

NOTA 5: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

NOTA 6: No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

NOTA 7: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la establecida en el RUP, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación (contratos celebrados con entidades públicas), o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

La Contraloría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

13.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 13.1.; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 13.1.; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección

Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

   Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

   Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes.

13.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (6) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

13.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, articulo 5 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerado que la cuantía del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000)12, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES.

13.1. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la CGR en el documento denominado **ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el proponente debe comprometerse a garantizar, cumplir y acreditar todos y cada uno de los requerimientos y requisitos en el relacionados, para ello el REPRESENTANTE LEGAL deberá firmar dicho documento.

El oferente deberá presentar dicho anexo, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciado

A. **OTROS DOCUMENTOS TECNICOS:** El proponente deberá aportar los siguientes requisitos técnicos con su oferta:

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**: El proponente deberá acreditar el correspondiente certificado de inscripción en la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de prestación de servicios turísticos de agencia de viajes y/o agencias mayoristas y operadores, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

- Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

LICENCIA DE IATA: El proponente deberá acreditar que cuenta con la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – _IATA, garantizando que está autorizado para la expedición de tiquetes aéreos internacionales.

Requisitos para la validez del documento:

1. Vigencia verificable: Para efectos de acreditar la licencia de funcionamiento, no se requerirá que el documento tenga una fecha de expedición dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que su vigencia sea comprobable para el año en

curso y su contenido permita verificar la afiliación activa del proponente como agencia autorizada ante IATA.

2. Emisión oficial: La licencia deberá ser expedida directamente por IATA o descargada a través del sistema BSPlink – Agente, y debe contar con sello o elemento de autenticidad que permita verificar su legitimidad.
3. Vigencia durante la ejecución contractual: La licencia deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

- **SISTEMA GDS13**: El proponente debe ofrecer dos (2) sistemas GDS1 que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. Deberá adjuntar la certificación emitida por dos GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes, en donde se evidencie el nombre de la plataforma.

El proponente seleccionado deberá mantener al menos dos (2) GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.

BSPLINK AGENTE: El proponente deberá aportar la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA para el año 2026, en la que conste el código IATA correspondiente, y adjuntar el documento BSPlink – Agente donde se verifique dicho código. No se requerirá que la licencia tenga una fecha de expedición dentro de los últimos 30 días calendario, siempre que su vigencia sea comprobable para el año en curso y su contenido permita verificar la afiliación activa del proponente como agencia autorizada.

- En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** El proponente deberá aportar el certificado vigente, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y a través de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso.

- Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

13.2 CAPACIDAD JURIDICA

Para efectos de verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el respectivo pliego de condiciones.

13.3. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo - Matriz de Riesgos

Al margen de lo anterior, se aclara que hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar

a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en tal plazo.

Por otro lado, debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

13.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un mecanismo de cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

a) Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento será por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

b) Calidad del Servicio: por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. (artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un término igual plazo de ejecución del contrato, y un equivalente en Trescientos (300) SMMLV.

13.5 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables todos los Acuerdo Comerciales con excepción del de Honduras e Israel. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	SI Decisión 439 de 1998
ISRAEL		NO	SI	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA		SI	SI	NO	SI

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA CGR debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los (4) cuatro meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, la entidad dentro de los dos (2) meses

siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato. La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

Cordialmente,

ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA
Directora de Infraestructura, Bienes y Servicios
Contraloría General de la República

Proyectó: Nathalia Duarte – Profesional- Profesional DIBS
Jhon Alexander Sazipa – Profesional DIBS
Mónica Mogollón - Contratista apoyo estructurador económico

Reviso: Viviana Romero Ramírez – Abogada Contratista - Dirección Infraestructura, Bienes y Servicios